

FRANCESC RIU ROVIRA DE VILLAR, SDB

«Salid a su encuentro»

FINALIDAD Y CARÁCTER DE LA CLASE DE RELIGIÓN

«EDUCAR EVANGELIZANDO Y EVANGELIZAR EDUCANDO»

edebé

«Salid a su encuentro». FINALIDAD Y CARÁCTER DE LA CLASE DE RELIGIÓN

FRANCESC RIU ROVIRA DE VILLAR, SDB

© Francesc Riu

© Grupo Edebé, 2015

Paseo San Juan Bosco, 62

08017 Barcelona

www.edebe.com

Depósito legal: B. 241-2015

Cualquier forma de reproducción, distribución o comunicación pública de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley.

Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 45).

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

Mons. JAUME PUJOL BALCELLS , Arzobispo metropolitano de Tarragona y primado Miembro de la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis de la CEE	4
--	---

INTRODUCCIÓN	5
---------------------------	---

1. La enseñanza religiosa escolar en su contexto	12
1.1 La enseñanza religiosa escolar, objeto de un derecho fundamental	12
a) El derecho a la formación religiosa y moral en las escuelas	12
b) Un derecho fundamental en el marco de la libertad de enseñanza	14
1.2 La realidad de la enseñanza religiosa escolar en España hoy	16
a) Qué establecen las leyes en vigor sobre la enseñanza religiosa escolar	17
b) Qué han dicho y qué han hecho las instituciones representativas de la Iglesia	19
c) Qué ha sucedido en las clases de Religión de muchas escuelas	21
2. Tres características de la clase de Religión en los centros escolares	25
2.1 La asignatura de Religión, una asignatura como las demás en los currículos escolares	26
a) Las asignaturas en los currículos escolares: finalidad y carácter	26
b) Exigencias del carácter curricular de la asignatura de Religión	27
c) Algunas consecuencias prácticas de esta opción	30
2.2 La clase de Religión, lugar de encuentro con niños, adolescentes y jóvenes muy distintos	32
a) Los destinatarios de la enseñanza escolar de la religión católica	32
b) Unos métodos pedagógicos al servicio de las personas	34
2.3 La clase de Religión, un ambiente adecuado para una nueva evangelización	36
a) Los destinatarios de la nueva evangelización	36
b) La nueva evangelización en la clase de Religión Católica	37
c) Una acción evangelizadora dirigida a todos los alumnos	39
d) La clase de Religión, un nuevo <i>Atrio de los Gentiles</i>	41
e) Dos desafíos para todos los profesores de Religión Católica	45
CONCLUSIÓN	47

PRESENTACIÓN

Me complace mucho tener la oportunidad de redactar unas breves palabras de presentación de un texto que despertó mi interés desde el mismo día en que tuve acceso a él, no solo por el contenido sino también por la metodología empleada. Así lo manifesté entonces, y así lo repito hoy una vez más.

No sería sincero ni responsable si dijera que no me preocupa la situación en que se encuentra la clase de Religión y Moral Católica en muchas escuelas de nuestro país. Las circunstancias que han provocado una disminución del alumnado, así como las dificultades que los maestros y profesores de Religión Católica encuentran en el aula y en los claustros, son muy diversas, pero la realidad es la que es, y no debemos disimularla. Al contrario, el ejemplo que nos da cada día el papa FRANCISCO es una constante invitación a adoptar una actitud de auto-crítica sobre lo que hacemos y cómo lo hacemos.

Esta es una de las razones por las que valoro positivamente el contenido de la reflexión que ha expuesto el P. FRANCESC RIU. Y me gusta que él haya querido redactarla como una manera de celebrar el Bicentenario del Nacimiento de Don Bosco, que es «padre y maestro de la juventud», tal como lo proclamó el papa JUAN PABLO II.

Por otra parte, el momento en que nos encontramos justifica que nos detengamos a reflexionar sobre la finalidad y el carácter de la clase de Religión Católica, tanto en las escuelas públicas como en las privadas, y en particular en las escuelas católicas. Es el momento oportuno. Diría más: debemos hacerlo, y hacerlo seriamente. Hoy disponemos de muchos años de experiencia, así como también de una más profunda y actualizada reflexión del magisterio de la Iglesia en el ámbito de la enseñanza.

Tanto los sociólogos como los pedagogos y los psicólogos nos alertan del riesgo que comporta ignorar que los cambios sociales, culturales y tecnológicos afectan profundamente al modo de vivir y de actuar de los adolescentes y jóvenes. La incidencia de esta realidad en las relaciones que mantienen con la religión es motivo de preocupación en los que tenemos responsabilidades pastorales. ¿Creemos que la enseñanza de la religión en las escuelas puede continuar manteniendo las características que ha tenido en los últimos años? ¿En qué dirección tiene que evolucionar? ¿No es necesario adecuar la finalidad y el carácter de las clases de Religión para que ocupen el lugar que les corresponde en la oferta educativa de las escuelas?

El texto que tenéis entre manos responde a estas cuestiones, y podrá constituir un óptimo instrumento de formación para todos los profesores y profesoras de Religión que, de forma inmediata, tendrán la oportunidad de adaptar los nuevos currículos de esta asignatura a las necesidades reales de los niños, adolescentes y jóvenes que tendrán en las aulas.

Estos niños, adolescentes y jóvenes ya no son los de hace cinco o diez años; por tanto, tampoco las clases de Religión pueden continuar siendo lo que fueron años atrás. La Iglesia, y todos los que la formamos, debemos saber responder satisfactoriamente a este desafío.

+ JAUME PUJOL BALCELLS

*Arzobispo metropolitano de Tarragona y primado
Miembro de la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis de la CEE*

INTRODUCCIÓN

El solo hecho de plantear la cuestión de la *enseñanza religiosa escolar (ERE)* suscita reacciones muy diversas: desde la defensa sin argumentos hasta el derrotismo sin contemplaciones; en unos, se manifiesta la ausencia total de autocritica; en otros, el afán de cambiarlo todo ignorando principios fundamentales.

Como en otras cuestiones de evidente actualidad, a menudo la prudencia aconseja el silencio. Sin embargo, las circunstancias en que nos encontramos justifican no solo el riesgo de reflexionar sobre la finalidad y el carácter de la *clase de Religión Católica* en los centros escolares sino también la osadía de compartir la reflexión realizada.

Con este gesto no pretendo convencer a los que no creen ni desean creer en la importancia de la clase de Religión en el conjunto de la oferta educativa escolar. Tampoco me propongo defender las iniciativas que en algunos lugares se han diseñado para evitar un problema real cuya solución requiere una actitud crítica y, a la vez, lucidez y coraje.

Intentaré situar *el problema de la clase de Religión* en el lugar que le corresponde, recordaré que es inútil esforzarse en solucionar este problema si no se plantea correctamente, y mostraré que no es oportuno proponer alternativas al modo 'eclesial' de concebir la enseñanza religiosa escolar. Con una advertencia: debemos reconocer con humildad nuestros propios errores y aceptar la realidad tal como es, antes de proceder a cambiarla.

La modificación del modo 'tradicional' de concebir la enseñanza religiosa escolar en nuestro sistema educativo constituye una tarea nada fácil, por motivos muy diversos. Sin embargo, estoy convencido de que puede ser altamente eficaz desde la perspectiva de la misión encomendada a la Iglesia y, en particular, a quienes compartimos la misión de evangelizar a niños, adolescentes y jóvenes mediante la acción educativa realizada en las clases de Religión.

Desde hace años la forma de programar y realizar las *clases de Religión* en los centros escolares de nuestro país ha suscitado dudas que requieren respuestas fiables; también ha provocado una preocupación generalizada que hoy requiere la atención de las personas que ostentan la responsabilidad de garantizar la calidad de sus *proyectos educativos* y, por tanto, su adecuación a la realidad.

Una cuestión que suscita reacciones muy diversas

Dudas persistentes y preocupación generalizada

No hay que buscar la raíz de estas dudas y el motivo de esta preocupación tanto en la falta de preparación de los profesores de Religión como en el modo de concebir la llamada *enseñanza religiosa escolar* y en la poca importancia que se ha atribuido a esta dimensión de la acción educativa. Y ello, quizá a causa de la complejidad de un problema que tiene sus raíces en momentos históricos ya superados.

Antes de plantear la cuestión que ahora nos ocupa, he aquí tres preguntas que pueden ayudarnos a comprender su alcance:

— En las últimas décadas, ¿qué finalidad hemos atribuido a la *enseñanza de la religión católica* en los diversos tipos de centros escolares?

— ¿Hemos valorado oportunamente los resultados obtenidos hasta ahora en las *clases de Religión*?

— ¿Es sensato continuar haciendo hoy lo que quizá resultó útil años atrás, cuando la realidad era muy distinta de la actual?

La *historia* que hemos vivido a lo largo de los últimos cincuenta años puede ayudar a comprender el porqué de la situación en que se encuentra hoy la *clase de Religión* en muchas escuelas, incluidas las escuelas católicas.

Al iniciar esta reflexión convendrá reconocer que la historia ha sido la que ha sido porque no hemos adoptado la adecuada actitud crítica a lo largo de los años; quizá tampoco hemos sido capaces de evaluar oportunamente los resultados de la *acción docente* realizada en las clases de Religión.

Nos bastará dar un rápido repaso al proceso que hemos vivido a partir de 1978, año que supuso el cierre de una larga etapa anterior en la que la situación de la religión católica en la sociedad española y en las escuelas fue claramente atípica.¹

El día 11 de junio de 1979 los Obispos de la COMISIÓN EPISCOPAL DE ENSEÑANZA Y CATEQUESIS publicaron un documento sumamente interesante, lúcido y valiente: *Orientaciones pastorales sobre la enseñanza religiosa escolar —su legitimidad, carácter propio y contenido—*.

El motivo que justificó la redacción de este documento se expone con claridad en el primer párrafo: «La Asamblea Plenaria del Episcopado Español y su Comisión Permanente encargó a los Obispos de la Comisión de Enseñanza que reflexionaran más profundamente sobre el *carácter propio de la enseñanza religiosa en los centros do-*

Una lección de nuestra historia reciente

¹ El *Fuero de los Españoles*, de 1945, proclamaba: «La profesión y práctica de la Religión Católica, que es la del Estado español, gozará de protección oficial». Según la *Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa* (BOE 187, de 6 de agosto de 1970), la formación religiosa (católica) era común y obligatoria en todas las escuelas (Cf. Artículos 6.2, 17, 23 y 24). El artículo 16 de la *Constitución Española* de 1978 garantiza «la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y de las comunidades» y la aconfesionalidad del Estado.

centes, a fin de ofrecer, por una parte, iluminación sobre las cuestiones discutidas hoy acerca de la legitimidad y finalidad de esta enseñanza; y, por otra parte, ayudar a padres de familia, educadores y sacerdotes a iniciar el camino que en este sector han abierto, sobre todo, la Constitución y el nuevo Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede».²

Fijo la atención en un detalle: en el año 1979 *la legitimidad y la finalidad de la enseñanza religiosa escolar eran «cuestiones discutidas»* en nuestro país. Es una pena que continúen siendo *cuestiones discutidas* en pleno siglo XXI. Por otra parte, también cabe lamentar que, en algunos ambientes, estas cuestiones ya no sean objeto de discusión, quizá porque han dejado de ser objeto de interés.

Con el fin de situar la cuestión en el lugar que le corresponde, nos interesa recordar los *dos principios* que justificaron la reflexión que la CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA había encomendado a la COMISIÓN EPISCOPAL DE ENSEÑANZA Y CATEQUESIS, y que esta expuso en el documento citado.

En el artículo relativo a la educación escolar, la *Constitución Española de 1978* establece el siguiente principio sobre la cuestión que ahora nos ocupa: «Los poderes públicos garantizan el *derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones*» (27.3).³

Teniendo en cuenta este principio, el *Acuerdo de 1979 entre el Estado Español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales* afirma lo siguiente: «Los planes educativos [...] incluirán la enseñanza de la religión católica en todos los centros de educación, *en condiciones equiparables a las demás disciplinas fundamentales*».

A continuación, el mismo Acuerdo añade: «Por respeto a la libertad de conciencia, *dicha enseñanza no tendrá carácter obligatorio* para los alumnos. Se garantiza, sin embargo, el derecho a recibirla».⁴

Al echar la vista atrás para hacer memoria de lo que ha sucedido desde entonces con las *clases de Religión Católica*, es fácil llegar a esta conclusión: quienes ejercían cargos de responsabilidad en el ámbito de la educación escolar en el año 1979 no se percataron de la importancia y la trascendencia del documento redactado por la COMISIÓN EPISCOPAL DE ENSEÑANZA Y CATEQUESIS. Quizá no supieron reconocer la

**La Constitución de 1978
y el Acuerdo de 1979**

**Desorientación
y algunos errores**

² La *Constitución Española* había sido aprobada el 8 de diciembre de 1978, y el *Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales* el 3 de enero de 1979 (BOE de 15 de diciembre de 1979).

³ En realidad la *Constitución Española* no hace otra cosa que reconocer el derecho fundamental proclamado en el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* de 19 de diciembre de 1966.

⁴ *Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales*, 2.

lucidez con que había sido escrito y la seriedad y la relevancia de las reflexiones que en él se habían expuesto.

A lo largo de los últimos años la CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA ha publicado varios documentos en los que expone los mismos principios que habían sido desarrollados en el documento del Episcopado español. ¿Cómo se explica que no todos los responsables de la educación católica hayan reconocido la validez y la oportunidad de esos escritos emanados de la Santa Sede?

Las *Orientaciones pastorales* de 1979 no se llevaron a la práctica como se había previsto; al parecer, en los años siguientes tampoco la COMISIÓN EPISCOPAL DE ENSEÑANZA Y CATEQUESIS atribuyó la importancia debida a las recomendaciones de la Santa Sede relativas a la finalidad y el carácter de la enseñanza de la religión católica en las escuelas.

El error más grave quizá ha consistido en considerar que, en todo tipo de escuelas, los destinatarios de la enseñanza de la religión católica eran alumnos y alumnas católicos, y que la finalidad primera de esta enseñanza era la educación de la fe de los que la recibían.

Este modo de pensar era incompatible con el necesario carácter académico de la *asignatura de Religión* si esta debía ser impartida «en condiciones equiparables a las demás disciplinas fundamentales». Este principio no fue respetado.

Durante años la preocupación por la catequesis de niños y adolescentes, y en particular por la enseñanza del contenido de la fe cristiana, determinaron el carácter de los *currículos* del área o materia de Religión fijados por la COMISIÓN EPISCOPAL DE ENSEÑANZA, cuyo secretariado velaba por la *corrección* de los 'libros de texto'. Con ello se dificultó el diseño, la elaboración y la publicación de unos recursos pedagógicos que respondiesen a la finalidad de la enseñanza religiosa escolar de acuerdo con los documentos citados.

En concreto, el documento de 1979 había planteado la cuestión de la enseñanza religiosa escolar rompiendo esquemas propios de otra época; sin embargo, en la práctica las *orientaciones pastorales* que contenía no fueron debidamente atendidas en las décadas siguientes. Hasta el año 2015.

Las circunstancias han cambiado, y es oportuno que ahora adoptemos la actitud crítica que merece una cuestión de tanta importancia para la Iglesia como es la oferta de la enseñanza de la religión católica en todo tipo de centros escolares.

En la actualidad los alumnos que han optado libremente por la *clase de Religión*, de forma explícita —en las escuelas públicas— o bien de forma implícita —en las escuelas católicas—, no son necesariamente católicos; y, si lo son por razón del bautismo, no se puede suponer

Los destinatarios y la finalidad de la enseñanza escolar de la religión

Perplejidad en los profesores de Religión

que hayan sido educados en la fe cristiana; y a menudo hay alumnos que no profesan ninguna religión o que profesan religiones distintas de la religión católica.

En estas circunstancias, es normal que nos preguntemos si la diversidad de situaciones de los adolescentes y jóvenes ante el hecho religioso no justifica que pongamos en cuestión los criterios con los que se programa y se imparte la asignatura de Religión en los centros escolares. Porque esta es precisamente la cuestión que quizá no hemos sabido plantear en sus justos términos.

Por otra parte, era comprensible la perplejidad de algunos profesores de Religión, sobre todo en las escuelas católicas: en un aula claramente *plural* desde el punto de vista religioso, se veían obligados a impartir una asignatura cuyo currículo había sido concebido como el instrumento adecuado para la educación de la fe de todos sus alumnos y alumnas, al dar por supuesto que todos eran católicos y debían recibir una catequesis adaptada a su edad.

Esta realidad ha dado lugar a una gran diversidad de iniciativas en el uso de las horas lectivas asignadas a la clase de Religión. A menudo, la enseñanza religiosa escolar ha sido sustituida por otras ofertas formativas de carácter muy diverso. En algunas escuelas católicas, la opción ha sido más radical: la clase de Religión ha sido suprimida porque ya no es posible realizarla tal como había sido concebida: clase de Religión Católica para alumnos católicos.

El resultado es conocido: muchas veces, la clase de Religión ha sido considerada un apéndice o algo accesorio de las enseñanzas académicas propias de las demás asignaturas curriculares, sin el prestigio y el reconocimiento que merece.

La actual reforma del sistema educativo y el diseño de una *nueva concepción de los currículos escolares* pueden ser una buena oportunidad para dar un vuelco a la grave situación creada y ubicar la enseñanza escolar de la religión en el lugar que le corresponde: en todos los centros docentes la asignatura de Religión Católica tiene que ser una asignatura como las demás en los currículos de las diversas etapas, con el mismo prestigio y con la finalidad propia del conjunto de las asignaturas curriculares, salvando su peculiaridad, y con métodos pedagógicos adaptados al carácter específico de esta asignatura y a sus destinatarios.

En particular, *la oferta de la asignatura de Religión* debe favorecer el ejercicio del «derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones».

En las *escuelas públicas*, los profesores de Religión colaborarán con los demás miembros del claustro en la oferta de una educación

**Una oportunidad
que debemos
aprovechar**

de calidad que garantizará a todos los alumnos el ejercicio de un derecho fundamental: recibir la formación religiosa y moral de acuerdo con sus creencias y sus convicciones.

Las *escuelas católicas* ofrecerán a todos los alumnos un modelo de educación escolar claramente inspirado en el Evangelio que incluirá una enseñanza de la religión católica que respete adecuadamente las convicciones morales y religiosas de las familias que libremente hayan elegido estas escuelas para la educación de sus hijos, aunque estas familias no sean católicas.

En el año 2013 la CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA ha publicado un documento en el que describe un modelo de *clase de Religión* que permite solucionar las dudas existentes sobre la razón de ser, la finalidad y el carácter de la enseñanza religiosa escolar, en todo tipo de centros docentes.

Este modo de concebir la enseñanza escolar de la religión católica en los centros escolares respeta la diversidad de situaciones en que se encuentran los alumnos que la cursan. Por otra parte, según el Magisterio de la Iglesia es una exigencia de la misma identidad de las escuelas católicas.

Convendrá que analicemos con atención este documento de la Santa Sede y saquemos algunas consecuencias que nos ayuden a devolver a las clases de Religión el prestigio que les corresponde en el conjunto de la acción educativa.

He expuesto el carácter del problema planteado y también he indicado dónde podemos encontrar la solución. No es preciso inventarla. Pero es necesario reconocerla, aceptarla y llevarla a la práctica sin dilación. No hacerlo supondría una grave irresponsabilidad.

En la *primera parte* de esta reflexión procuraré situar las enseñanzas relativas a la religión católica en los centros escolares como respuesta a un derecho fundamental en el marco de las leyes en vigor en España; sin entrar en detalles, también expondré cómo está la enseñanza religiosa escolar en España hoy.

En la *segunda parte* fijaré la atención en tres características esenciales de las clases de Religión Católica para que cumplan adecuadamente su cometido, sin disimular que pueden y deben desempeñar un papel importante en la acción evangelizadora encomendada a los profesores que imparten esta asignatura.

Para ello, recordaré no solo las exigencias legales —hablamos de una asignatura que forma parte de los currículos escolares de las diversas etapas educativas—, sino también las *enseñanzas de la Iglesia* expuestas en documentos recientes de la CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA y en el magisterio del papa FRANCISCO, que en nu-

**Otro documento
sumamente oportuno**

**El contenido
de esta reflexión**

merosas ocasiones ha subrayado la importancia de la función de los educadores cristianos en los centros escolares.

La reflexión que ofrezco en estas páginas tiene por finalidad poner al alcance de los miembros de los equipos directivos y de los profesores de Religión de los centros escolares una información que les sea útil en su trabajo: lograr que unos y otros estén en condiciones de responder de forma adecuada al derecho de los alumnos y alumnas a recibir una formación religiosa acorde con sus creencias y sus convicciones personales. En las escuelas católicas, las clases de Religión se adecuarán a las exigencias de su *carácter propio*.

Como método práctico sugiero que, al finalizar la lectura crítica de cada apartado, se dediquen algunos minutos a ‘reflexionar y debatir’ las cuestiones planteadas, antes de pasar al apartado siguiente. La reflexión y el debate no solo ayudarán a clarificar las dudas que hayan podido surgir sino que también justificarán la continuación de la reflexión iniciada.

■ REFLEXIÓN Y DEBATE

— **¿Compartimos la valoración de lo que ha sucedido con la clase de Religión** a lo largo de las últimas décadas en muchas escuelas? ¿Ha sucedido algo parecido en nuestra propia escuela? ¿Cómo se imparte hoy la asignatura de Religión en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria?

— **¿Cuáles son las dificultades reales que los profesores y profesoras de Religión** debemos superar en la actualidad? ¿En qué situación se encuentran nuestros **alumnos y alumnas** desde el punto de vista de la ‘vivencia religiosa’? ¿Qué tipo de formación religiosa han recibido en sus hogares y en los años previos de escolarización?

— **¿Vale la pena plantear la cuestión de la clase de Religión con actitud crítica**, con la finalidad de superar las dudas que tenemos y encontrar soluciones a los problemas actuales? **¿Cuáles son estas dudas y estos problemas?**

1 La enseñanza religiosa escolar en su contexto

No es posible plantear correctamente la cuestión de la enseñanza religiosa escolar sin recordar que es objeto de un *derecho fundamental*, no un capricho ni un privilegio de la Iglesia Católica.

Un principio que no podemos olvidar

No podemos dejar de lado este principio al analizar lo que ha sucedido con la *clase de Religión* en las escuelas y al preguntarnos por qué ha sucedido.

1.1 La enseñanza religiosa escolar, objeto de un derecho fundamental

La religión, las creencias religiosas y la formación religiosa y moral en las escuelas ocupan un lugar relevante en los Acuerdos y Pactos internacionales que proclaman los derechos fundamentales de toda persona humana. Por una razón: la dimensión religiosa de la persona es un hecho indiscutible.

Importancia de la dimensión religiosa de la persona

Esta realidad justificó que el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* de 1966 proclamara la libertad religiosa como objeto de un derecho fundamental, y también el derecho de los ciudadanos a la formación religiosa en los centros escolares. Veámoslo.

a) *El derecho a la formación religiosa y moral en las escuelas*

La *Declaración Universal de Derechos Humanos* proclama que «toda persona tiene derecho a la educación», y que «la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la persona humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales»; también reconoce el «derecho preferente de los padres a escoger el *tipo de educación* que habrá de darse a sus hijos».⁵

La formación religiosa en los Acuerdos y Pactos internacionales

Ello explica que el *Convenio para la protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales* haya declarado que «toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y

⁵ Cf. *Declaración Universal de Derechos Humanos*, de 10 de diciembre de 1948, 26.

de religión». También proclama que toda persona goza de libertad para «manifestar su religión y sus convicciones, individual o colectivamente, en público o en privado, por medio del culto, la *enseñanza*, las prácticas y la observancia de los ritos».⁶

El *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* recuerda que «los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones».⁷

Por su parte, la *Constitución Española* de 1978 proclama que «la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales». A continuación afirma: «Los poderes públicos garantizan el *derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones*».⁸

Por todo ello, el *Acuerdo de 1979 entre el Estado Español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales* concreta algunos aspectos importantes relativos a la presencia de la enseñanza de la religión católica en los centros escolares.

He aquí algunos detalles de este Acuerdo:

— «La acción educativa respetará el *derecho fundamental de los padres sobre la educación moral de sus hijos en el ámbito escolar*».

— «Los planes educativos [en cada uno de los niveles y etapas] incluirán *la enseñanza de la religión católica* en todos los centros de educación, *en condiciones equiparables a las demás disciplinas fundamentales*».

— «Por respeto a la libertad de conciencia, *dicha enseñanza no tendrá carácter obligatorio para los alumnos*. Sin embargo, se garantiza el derecho a recibirla».

— «A la jerarquía eclesiástica corresponde señalar *los contenidos de enseñanza y formación religiosa católica*, así como proponer los libros de texto y materiales didácticos relativos a dicha enseñanza y formación».

— «Las autoridades académicas permitirán que la jerarquía eclesiástica establezca, en las condiciones concretas que con ella convenga, *otras actividades complementarias de formación y asistencia religiosa*».⁹

La formación religiosa en la Constitución de 1978 y en el Acuerdo de 1979

⁶ Cf. *Convenio para la protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales*, de 4 de noviembre de 1950, 9.

⁷ *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, 18.4.

⁸ *Constitución Española*, 27.2 y 3.

⁹ *Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales*, 1, 2 y 6.

Conviene observar que la *enseñanza de la religión católica* «en condiciones equiparables a las demás disciplinas fundamentales», y las *«otras actividades complementarias de formación y asistencia religiosa»*, son tratadas de modo diferenciado.

Es decir, en los centros escolares la *asignatura de Religión* tiene el mismo carácter académico que las demás asignaturas. En cambio, las otras ofertas de formación y asistencia religiosa forman parte de las *actividades complementarias*; estas actividades ocupan un lugar distinto en los proyectos educativos de muchas escuelas católicas, y se realizan al margen del horario lectivo dedicado a las enseñanzas descritas en los currículos de las diversas asignaturas.

No estará de más recordar que en el año 1992 el Estado Español firmó acuerdos análogos al firmado en 1979 con la Santa Sede, en este caso con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la Federación de Comunidades Israelitas de España y la Comisión Islámica de España.¹⁰

b) Un derecho fundamental en el marco de la libertad de enseñanza

En la primera de las sentencias relativas al desarrollo del artículo 27 de la Constitución¹¹, el Tribunal Constitucional tuvo la oportunidad de aludir al derecho de los ciudadanos a la formación religiosa en el ámbito escolar.

En esa sentencia el TC justificó y precisó el alcance de este derecho fundamental, así como la relación existente entre el derecho a la formación religiosa y el derecho de los padres a elegir centro docente para sus hijos.

He aquí cómo lo expresó:

— «Del principio de *libertad de enseñanza* deriva también el *derecho de los padres a elegir la formación religiosa y moral que desean para sus hijos*».

— «*El derecho de los padres a decidir la formación religiosa y moral que sus hijos deben recibir, consagrado por el artículo 27.3 de la Constitución, es distinto del derecho a elegir centro docente que enuncia el artículo 13.3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aunque es obvio que la elección de centro docente sea un modo de elegir una determinada formación religiosa y moral*. Tratándose de un derecho autónomo, el derecho [de los titulares de los centros escolares privados] a establecer un ideario

**La doctrina del
Tribunal Constitucional**

¹⁰ Cf. Leyes 24/1992, 25/1992 y 26/1992, de 10 de noviembre.

¹¹ Me refiero a la Sentencia 5/1981, relativa a la *Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares (LOECE)*.

no está limitado a los aspectos religiosos y morales de la actividad educativa». ¹²

Esta última idea alude claramente a la existencia de centros docentes de iniciativa social o privados, cuyo *ideario* o *carácter propio* puede describir un tipo de educación que tiene estrecha relación con una determinada opción religiosa, como es el caso de las escuelas católicas.

El derecho de los titulares de los centros docentes privados a establecer su *carácter propio* implica el derecho a fijar la formación religiosa y moral que ofrecerán a sus alumnos. ¹³

Por ello, al ejercer su derecho a elegir el centro escolar en el que quieren matricular a sus hijos, a menudo los padres eligen también la formación religiosa y moral que deben recibir como un aspecto del modelo de educación que el centro ofrece a las familias.

El mismo Tribunal Constitucional se ha referido a esta cuestión al tratar de la necesaria *neutralidad ideológica* de los centros públicos y de la *libertad de cátedra* de los profesores en estos centros escolares. Lo ha hecho en estos términos:

«En un sistema jurídico político basado en el pluralismo, la libertad ideológica y religiosa de los individuos y la aconfesionalidad del Estado, todas las instituciones públicas, y muy especialmente los centros docentes, han de ser, en efecto, ideológicamente neutrales.

Esta neutralidad, que no impide la organización en los centros públicos de enseñanzas de seguimiento libre para hacer posible el **derecho de los padres a elegir para sus hijos la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones** (artículo 27.3 de la Constitución), es una característica necesaria de cada uno de los puestos docentes integrados en el centro, y no el hipotético

**Libertad
para la propuesta
y libertad
para la elección**

¹² STC 5/1981, FJ 7 y 8. Esta Sentencia del TC utiliza la expresión *ideario*, que fue la expresión empleada por la Ley objeto del recurso (LOECE). Conviene recordar que, cuatro años más tarde (1985), el TC tuvo que pronunciarse nuevamente sobre el mismo tema, en este caso debido al cambio de la expresión *ideario* por la expresión *carácter propio*. He aquí la doctrina expuesta por el TC: «Por lo que atañe a la no utilización del término *ideario*, y el empleo, en su lugar, de la expresión *carácter propio* del centro, no deriva de ello que se venga a excluir la interpretación que el TC ha efectuado, sobre la base del primer término citado, del derecho en cuestión; pues el empleo de un sinónimo o término equivalente, pero distinto del ya utilizado en antecedentes legislativos, queda dentro de la libertad de configuración del legislador, y desde luego no puede servir para expulsar una interpretación constitucional referida a una misma realidad. Máxime cuando la Sentencia de este TC de 13 de febrero de 1981, en su fundamento jurídico octavo viene a hacer equivalentes los términos de *ideario educativo propio* y de *carácter u orientación propios*. Y, sobre la misma cuestión, el hecho de que el artículo cuarto del Proyecto no recoja expresamente el derecho de los padres a escoger “el tipo de educación que desean para sus hijos” no supone forzosamente que el término *carácter propio* haya de interpretarse en todo caso como limitado a aspectos morales y religiosos, excluyendo cualquier otro aspecto» (STC 77/1985, FJ 8).

¹³ Cf. STC 5/1981, FJ 8.

resultado de la casual coincidencia en el mismo centro y frente a los mismos alumnos, de profesores de distinta orientación ideológica cuyas enseñanzas se neutralizan recíprocamente.

La neutralidad ideológica de la enseñanza en los centros públicos impone a los docentes que en ellos desempeñan su función una obligación de renuncia a cualquier forma de adoctrinamiento ideológico, que es la única actitud compatible con el **respeto a la libertad de las familias que, por decisión libre o forzadas por las circunstancias, no ha elegido para sus hijos centros docentes con una orientación ideológica determinada y explícita**».¹⁴

Al analizar la situación de la enseñanza religiosa escolar en los centros docentes españoles es totalmente necesario tener en cuenta la diferencia existente entre los *centros docentes de titularidad pública* y las *escuelas privadas*, así como los motivos por los que los padres ejercen su derecho a escoger el centro escolar que desean para sus hijos. Estos motivos pueden tener relación con el derecho a la formación religiosa y moral de acuerdo con sus convicciones.

Dos tipos de centros docentes

■ REFLEXIÓN Y DEBATE

— ¿Hasta qué punto somos conscientes de que mediante las **clases de Religión** estamos dando respuesta al **derecho fundamental de los alumnos y alumnas a recibir formación religiosa y moral de acuerdo con sus creencias y sus convicciones**?

— ¿Cómo logramos que el ejercicio de este derecho sea compatible con el **respeto a debido los compañeros y compañeras de clase** que profesan otras religiones? ¿Cuál es la situación de los alumnos desde el punto de vista de sus creencias religiosas?

1.2 La realidad de la enseñanza religiosa escolar en España hoy

La situación en que hoy se encuentra la enseñanza de la religión católica en las escuelas de nuestro país es muy compleja, y cometeríamos un grave error si pretendiéramos diseñar un nuevo modelo ignorando la realidad actual. Por ello,

— en primer lugar, fijaré la atención en los principios establecidos por las leyes en vigor en relación con esta cuestión;

— en segundo lugar, recordaré lo que han dicho y lo que han hecho las instituciones representativas de la Iglesia;

Una situación sumamente compleja

¹⁴ STC 5/1981, FJ 9.

— en tercer lugar, expondré brevemente lo que ha sucedido en muchas escuelas, subrayando las diferencias existentes entre la realidad de las *escuelas públicas* y la realidad de las *escuelas católicas* en relación con el ejercicio del derecho de los alumnos a la formación religiosa y moral de acuerdo con las propias creencias.

a) *Qué establecen las leyes en vigor sobre la enseñanza religiosa escolar*

Las *leyes orgánicas* relativas a la educación escolar se han pronunciado claramente sobre el derecho de los padres a escoger centro docente para sus hijos y a elegir la *formación religiosa y moral* que estos han de recibir en la escuela.

Las leyes orgánicas que desarrollan el artículo 27 de la Constitución

Las mismas leyes también se han pronunciado sobre el derecho de los titulares de los centros privados a establecer su *carácter propio* y su *proyecto educativo*, y también sobre el deber de los padres de los alumnos a respetarlos. Igualmente, han precisado el carácter que deberán tener los currículos de todas las áreas y materias, incluida el área o materia de Religión. Veámoslo con algunos detalles.

En primer lugar, la *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE)* recuerda que los padres o tutores tienen derecho a *escoger el centro docente* que desean para sus hijos y a *decidir la formación religiosa y moral* que deben recibir en los centros escolares, según sus convicciones.¹⁵

En segundo lugar, la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)* se ha pronunciado sobre cuestiones relacionadas con la enseñanza religiosa escolar. He aquí cómo lo ha hecho:

— uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español es este: «*La libertad de enseñanza, que reconozca el derecho de los padres, madres y tutores legales a elegir el tipo de educación y el centro para sus hijos, en el marco de los principios constitucionales*»;¹⁶

— en el respeto a la regulación establecida por las Administraciones educativas, *los centros docentes* podrán «complementar los contenidos de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica, y configurar su *oferta formativa*»;¹⁷

— además, «las Administraciones educativas fomentarán y potenciarán la *autonomía de los centros*», de tal modo que estos puedan «desarrollar y complementar el currículo de las diferentes etapas y ciclos en uso de su autonomía»;¹⁸

¹⁵ Cf. LODE, 4.

¹⁶ LOE, 1.

¹⁷ LOE, 6 bis.2,d).

¹⁸ LOE, 6 bis.5.

— en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, *todos los alumnos podrán cursar libremente el área o materia de Religión* como una de las áreas o materias específicas y, por tanto, formará parte de los currículos de las diversas etapas, como las demás áreas y materias;¹⁹

— en los *centros escolares privados*, sus titulares tienen derecho a establecer el *carácter propio* y el *proyecto educativo* de estos, y la matriculación de un alumno en un centro concreto supondrá el respeto a su carácter propio y a su proyecto educativo por parte de los padres y de los alumnos;²⁰

— en todos los centros, la *enseñanza de la religión católica* será de oferta obligatoria y tendrá carácter voluntario para los alumnos y alumnas; la determinación del currículo corresponderá a la jerarquía eclesiástica;²¹

— *los profesores que impartan las enseñanzas religiosas* en los centros escolares deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos para las distintas disciplinas; la asignatura de Religión tiene las mismas exigencias académicas que las demás asignaturas, y los profesores de esta asignatura formarán parte del claustro de profesores del propio centro.²²

Por tanto, las leyes en vigor regulan cómo los padres podrán ejercer el derecho relativo a la formación religiosa que sus hijos deben recibir en los centros escolares, tanto en los centros públicos como en los centros de iniciativa social o privados, en este caso según su *carácter propio*. También establecen que la asignatura de Religión tiene la misma categoría académica y las mismas exigencias que las demás asignaturas que figuran en los currículos escolares.

En relación con los principios establecidos en estas dos leyes, conviene observar dos *aspectos sumamente relevantes*:

— por una parte, las leyes orgánicas deben garantizar a los alumnos el ejercicio del derecho a la formación religiosa de acuerdo con las creencias respectivas, y a la vez garantizar a los padres su derecho a la libre elección de centro escolar para sus hijos;

— por otra parte, las mismas leyes también deben garantizar a los titulares de las escuelas católicas el ejercicio de su derecho a establecer su *carácter propio*, el cual puede comportar la oferta de una determinada formación religiosa; sin embargo, es posible que algunos padres hayan decidido libremente que sus hijos sean educados

**La garantía
de unos derechos
que se complementan**

¹⁹ Cf. LOE, 18.3, 24.4, 34 bis.4 y 34 ter.4.

²⁰ Cf. LOE, 84.9, 115 y 121.

²¹ Cf. LOE, disposición adicional segunda.1.

²² Cf. LOE, disposición adicional tercera.1 y *Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales*, 3.

en una escuela católica concreta por motivos ajenos a sus creencias y convicciones religiosas.

Más adelante expondré cómo el *proyecto educativo* de una escuela católica puede responder adecuadamente a este desafío, y hacerlo sin dificultad en el marco de la legislación vigente.

b) Qué han dicho y qué han hecho las instituciones representativas de la Iglesia

En 1979 la COMISIÓN EPISCOPAL DE ENSEÑANZA Y CATEQUESIS (CEEC) publicó el documento *Orientaciones pastorales sobre la enseñanza religiosa escolar —su legitimidad, carácter propio y contenido—*.

El carácter de la enseñanza escolar de la religión

En la segunda parte de este documento, la CEEC expone con suma claridad la *peculiaridad de la enseñanza religiosa escolar* en los centros docentes, sean públicos o privados. En ambos casos, esta enseñanza debe impartirse a todos los alumnos que libremente la soliciten, de forma explícita —centros de titularidad pública— o bien de forma implícita —escuelas católicas—, manteniendo su condición académica.²³

²³ En el apartado *La enseñanza religiosa, exigencia de la escuela*, el documento de la CEEC justifica el carácter netamente académico de la enseñanza religiosa con estos argumentos:

«10. **Es función propia de la escuela transmitir, de manera sistemática y crítica, la cultura.** Esta transmisión no se hace solo en orden a lograr que el alumno acreciente sus conocimientos o se inicie en los métodos de aprendizaje y de aplicación del saber a los problemas concretos, sino también en orden a una educación de la persona en su capacidad de juicio y de decisión responsable. Los niños y adolescentes acuden a los centros escolares no solo para adquirir una información científica y unos hábitos intelectuales según los distintos campos del saber, sino también para aprender a orientarse en la vida individual y social.

11. **La enseñanza religiosa escolar, impartida como materia ordinaria** a aquellos alumnos que —por medio de sus padres o por sí mismos— la deseen, **está en la línea de los objetivos mismos de la escuela.** Si esta es lugar privilegiado para la formación integral del hombre, si no puede contentarse con instruir sino que ha de educar, debe cultivar todas las dimensiones de la personalidad de los alumnos y, entre ellas, la dimensión religiosa.

12. Para un sistema educativo entendido como factor de liberación y humanización, como contribución esencial a la comprensión del mundo, como apertura universal y realista a los problemas de la humanidad, **la formación religiosa es una exigencia imprescindible**, ya que funda, potencia, desarrolla y completa la acción educadora de la escuela.

13. La formación religiosa aparece como necesaria, en efecto, en orden a una serie de objetivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

a) Situarse lúcidamente ante la tradición cultural [...].

b) Insertarse críticamente en la sociedad [...].

c) Dar respuesta al sentido último de la vida con todas sus implicaciones éticas [...].

16. De todo esto deducimos que la enseñanza religiosa en la escuela es, con toda su legitimidad —y sin perjuicio de su propia peculiaridad—, **una materia propia y rigurosamente escolar**, equiparable a las demás asignaturas en el planteamiento de sus objetivos, en el rigor científico de sus contenidos, en el carácter formativo de sus métodos, y en la significación educativa del conjunto del programa escolar».

Por ello, *la enseñanza religiosa escolar se diferencia claramente de la catequesis de los fieles creyentes* que se realiza en el seno de la comunidad cristiana respectiva. Se trata de dos acciones distintas, que se realizan en dos ámbitos distintos —centro escolar y comunidad cristiana—, tienen destinatarios distintos y se proponen objetivos distintos.

En esta misma línea se ha pronunciado la CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA (Santa Sede) en documentos diversos publicados a lo largo de las últimas décadas en relación con la educación escolar y la enseñanza de la religión católica.²⁴

Sin embargo, los currículos del área o materia de Religión establecidos por la COMISIÓN EPISCOPAL DE ENSEÑANZA Y CATEQUESIS no siempre han respetado adecuadamente la ‘peculiaridad de la enseñanza religiosa escolar’. Es decir, al parecer sus autores no tomaron en consideración lo previsto en el documento publicado por la misma COMISIÓN EPISCOPAL en el año 1979 y en otros documentos más recientes de la CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA.²⁵

En el documento preparatorio de la XIII Asamblea general ordinaria del Sínodo de los Obispos celebrado en octubre del año 2012 sobre la *Nueva Evangelización y la transmisión de la fe cristiana*, se afirma lo siguiente:

Un toque de atención muy significativo

«En este proceso de revisión, la Iglesia debe afrontar desafíos muy importantes en algunos lugares y situaciones, que obligan a las comunidades cristianas a realizar un esfuerzo de discernimiento y a adoptar nuevos estilos de acción pastoral. [...]

Otro desafío consiste en resistir a *la tentación de encomendar a eventuales propuestas de formación religiosa escolar la tarea, que es propia de la Iglesia, de anunciar el Evangelio y de iniciar en la fe cristiana*, sobre todo en el caso de niños y adolescentes. Las reali-

²⁴ Recientemente la CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA ha afirmado: «Conviene subrayar que la enseñanza escolar de la religión católica tiene finalidades específicas, distintas de las finalidades de la catequesis» (*Educación para el diálogo intercultural en la escuela católica*, de 13 de octubre de 2013, 74).

²⁵ Según el *Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales* de 1979, «a la jerarquía eclesiástica corresponde señalar los contenidos de la enseñanza y formación religiosa católica, así como proponer los libros de texto y material didáctico relativos a dicha enseñanza y formación» (artículo 6).

De acuerdo con este criterio, la LOE ha establecido lo siguiente: «La determinación del currículo y de los estándares de aprendizaje evaluables que permitan la comprobación del logro de los objetivos y la adquisición de las competencias correspondientes a la *asignatura Religión* será competencia de las respectivas autoridades religiosas. Las decisiones sobre utilización de libros de texto y materiales didácticos y, en su caso, la supervisión y aprobación de los mismos corresponden a las autoridades religiosas respectivas, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos suscritos con el Estado Español» (Disposición adicional segunda.3).

dades son muy distintas según los países, y no permiten formular respuestas válidas para todos. Sin embargo, este desafío constituye un toque de atención para cada Iglesia local».²⁶

En España, durante muchos años, la acción catequética propia de las comunidades cristianas se encomendó a la enseñanza religiosa escolar, sobre todo en las escuelas católicas.

¿Por qué no se tuvo en cuenta que la finalidad y el carácter de la catequesis son distintos de la finalidad y el carácter de la enseñanza religiosa escolar?

¿Somos conscientes del error cometido al no dejarnos «iluminar sobre las *cuestiones discutidas* acerca de la legitimidad y la finalidad de la enseñanza religiosa escolar»?²⁷

Aceptemos la realidad y adoptemos una actitud de autocrítica. También en el ámbito escolar, «la Iglesia debe afrontar desafíos muy importantes en algunos lugares y situaciones, que obligan a las comunidades cristianas a realizar un esfuerzo de discernimiento y a adoptar nuevos estilos de acción pastoral».

Qué ha sucedido en España

c) *Qué ha sucedido en las clases de Religión de muchas escuelas*

La situación en que se encuentra la enseñanza de la religión católica en las escuelas de titularidad pública no es la misma que en las escuelas privadas, sobre todo por su distinta naturaleza jurídica. Por ello, debemos observar la realidad de unas y otras por separado.

Diferencias entre escuelas públicas y escuelas privadas

La neutralidad ideológica de los centros públicos no impide que los padres ejerzan su derecho a elegir para sus hijos la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

La enseñanza escolar de la religión en las escuelas públicas

Si se trata de la enseñanza de la religión católica, los padres de los alumnos deben formalizar esta elección de modo expreso en el momento de la inscripción; la dirección del centro favorecerá la manifestación de este deseo de los padres y atenderá sus solicitudes, en el respeto a las normas establecidas por la Administración educativa; esta procederá al nombramiento y contratación de profesores debidamente cualificados, propuestos por el obispo de la diócesis a través de la DELEGACIÓN DIOCESANA DE ENSEÑANZA.²⁸

²⁶ SÍNODO DE LOS OBISPOS sobre la nueva evangelización (2012), *La nueva evangelización para la transmisión de la fe cristiana —Lineamenta—*, 18.

²⁷ CEEC, *Orientaciones pastorales sobre la enseñanza religiosa escolar —Su legitimidad, carácter propio y contenido—*, párrafo introductorio (Motivo de este documento).

²⁸ Cf. *Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales*, artículo 3 y LOE, disposición adicional tercera.

En estas circunstancias, a menudo el profesor de Religión se ha visto abocado a lograr un número mínimo de alumnos para mantener la plaza que le ha sido asignada, y ello le ha llevado a diseñar una oferta formativa que suscitara la libre opción de los alumnos o de sus padres por la llamada *clase de Religión*.

A este profesor le era fácil percatarse de que el currículo de la asignatura de Religión no reunía las condiciones adecuadas para despertar el interés de los alumnos, poniendo en riesgo su plaza como docente y la continuidad de su contrato laboral. Es decir, lograr que la asignatura de Religión fuera valorada, prestigiada y escogida por un número suficiente de alumnos suponía un reto para los profesores que habían asumido la responsabilidad de impartirla aceptando la 'misión' encomendada por el obispo de su diócesis.

Corresponde a las DELEGACIONES DIOCESANAS DE ENSEÑANZA garantizar la calidad de la enseñanza religiosa escolar impartida en todos los centros públicos de la diócesis respectiva y la idoneidad real de los profesores que la imparten. Con el paso de los años la capacidad de proponer libremente a los profesores de la asignatura de Religión y garantizar su idoneidad ha disminuido.²⁹

Desde el punto de vista de la enseñanza de la religión católica, debemos distinguir dos tipos de escuelas privadas: por una parte, las que, por su carácter propio, son conocidas como *escuelas católicas*; por otra, las *escuelas privadas no católicas* que imparten la enseñanza de la religión católica a los alumnos cuyos padres lo solicitan explícitamente. Estas últimas se encuentran en una situación análoga a la de las escuelas de titularidad pública.

Dos tipos de escuelas de titularidad privada

Toda escuela católica puede suponer que las familias que solicitan matricular en ella a sus hijos lo hacen porque están de acuerdo con su *proyecto educativo*, que necesariamente incluye la enseñanza de la religión católica a todos los alumnos y alumnas, como una dimensión esencial de su propio modelo de educación integral.

Gran diversidad en el alumnado de las escuelas católicas

Sin embargo, en muchas escuelas católicas la situación de los alumnos y de sus familias desde la perspectiva de la vivencia religiosa ha evolucionado a un ritmo mucho más acelerado que el que era lógico prever hace relativamente pocos años.

La CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA se ha referido a esta realidad en su documento más reciente, y ha descrito la situación en

²⁹ Aunque el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede de 1979 establece que «la enseñanza religiosa será impartida por las personas que, para cada año escolar, sean designadas por la autoridad académica entre aquellas que el ordinario diocesano proponga para ejercer esta enseñanza» (artículo 3), la LOE ha establecido que «la propuesta para la docencia corresponderá a las entidades religiosas y se renovará automáticamente cada año» (Disposición adicional tercera).

estos términos: «Las escuelas católicas se encuentran con una presencia cada vez más relevante de alumnos de diferentes nacionalidades y confesiones religiosas. En muchos países del mundo, la mayoría de los estudiantes profesa una religión distinta de la católica, por lo que debemos abordar la cuestión del encuentro entre religiones con sentido de responsabilidad».³⁰

La realidad es esta: en general, hoy las escuelas católicas son frecuentadas por alumnas y alumnos muy diversos desde el punto de vista religioso: algunos viven su fe cristiana, otros han sido bautizados pero sus padres no se han preocupado de su formación religiosa, otros no han tenido ningún contacto con la religión ni muestran interés por ello, y quizá incluso hay algunos que profesan religiones distintas de la católica.

Es decir, a menudo las escuelas católicas son un fiel reflejo de nuestra sociedad secularizada, multicultural y multirreligiosa.

Ante esta realidad, hoy muchos profesores de Religión tienen serias dificultades en la tarea que estaban acostumbrados a realizar cuando podían dar por supuesto que sus alumnos eran mayoritariamente católicos y vivían su fe cristiana como algo inherente a su vida familiar y social.

Al observar que buena parte de sus alumnos no mostraba interés por la asignatura, en las *clases de Religión* de no pocas escuelas católicas los profesores han impartido ‘otras enseñanzas’ no necesariamente religiosas, como puede ser la llamada ‘educación en valores’, o bien han realizado otras actividades ciertamente formativas pero que no responden a la finalidad y el carácter específico de la enseñanza religiosa escolar. Por ello, es fácil observar que en algunas escuelas católicas la *clase de Religión* se ha convertido en una ‘clase atípica’, algo accesorio y prescindible en la organización académica propia de toda escuela católica como centro docente.

Quizá lo lógico y razonable habría sido reconocer que la enseñanza religiosa escolar debía ser considerada *una más de las asignaturas fundamentales* y, para ello, atender a las orientaciones emanadas de la CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA y al documento de la COMISIÓN EPISCOPAL DE ENSEÑANZA Y CATEQUESIS de 1979.

Esto habría supuesto la adaptación de los contenidos de enseñanza de la asignatura de Religión a la realidad plural del alumnado, pero manteniendo su finalidad y su carácter.

Me he referido a las *escuelas católicas* en general, sin aludir a la especificidad debida al carisma propio de las instituciones eclesiales que las han fundado y que garantizan su continuidad.

Las reacciones de algunos profesores de Religión

³⁰ *Educación para el diálogo intercultural en las escuelas católicas*, 55.

La situación en que se encuentran las escuelas católicas desde el punto de vista de la clase de Religión no siempre es la misma, y a menudo esta situación depende de las orientaciones recibidas de la institución que ostenta su titularidad. Por tanto, no es oportuno atribuir a todas las escuelas lo que solo es aplicable a algunas.

Sin embargo, si hoy tuviésemos la oportunidad de observar con espíritu crítico cómo se desarrollan las *clases de Religión* en todos y cada uno de los centros escolares de nuestro país, nuestra sorpresa podría ser mayúscula.

Seguramente observaríamos diferencias muy notables respecto al desarrollo de las clases de Biología y Geología, de Física y Química, de Geografía e Historia, de Lengua Castellana y Literatura, de Matemáticas y de Primera Lengua Extranjera, por citar solo las *asignaturas troncales* de los primeros cursos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, que hoy son las 'disciplinas fundamentales'.

Se me advertirá que el carácter de la asignatura de Religión no tiene nada que ver con el de las asignaturas citadas, y que el desarrollo de la clase de Religión no puede compararse de ningún modo con el desarrollo de las clases de las otras áreas o materias. Es cierto.

Pero no es menos cierto que el prestigio y la importancia atribuidos a una asignatura escolar dependen, en buena parte, de la forma en que se imparten sus enseñanzas y de los métodos que se aplican, del modo de evaluar los procesos de aprendizaje de los alumnos, de los recursos didácticos que estos tienen a su alcance y, también, de la cualificación científica y pedagógica de los profesores.

Quizá no estaría fuera de lugar tenerlo en cuenta en el momento de valorar el lugar que las *clases de Religión* ocupan en la programación del conjunto de la acción docente de las diversas asignaturas en una escuela concreta, en el marco de su proyecto educativo.

**Invitación al realismo
y a adoptar
una actitud coherente**

■ REFLEXIÓN Y DEBATE

— En nuestra escuela, **¿qué ha sucedido en las clases de Religión a lo largo de los últimos años?** ¿Qué valoración hemos hecho del proceso seguido? ¿Hemos logrado los resultados esperados?

— **¿En qué situación se encuentran ahora nuestras clases de Religión?** ¿Qué finalidad se proponen? ¿Qué dificultades deben superar los profesores? ¿Estamos en condiciones de diseñar un nuevo futuro para las clases de Religión?

2 Tres características de la clase de Religión en los centros escolares

En esta segunda parte me referiré a *tres características esenciales de la clase de Religión Católica*. Con la clase de Religión cada escuela se propone garantizar el ejercicio de un derecho fundamental de los padres de los alumnos y de los mismos alumnos, aceptando los principios y criterios expuestos en los documentos relativos a esta cuestión emanados de la Santa Sede, así como las orientaciones recibidas de la Administración educativa, en el caso de las escuelas públicas, o de la institución titular respectiva, en el caso de las escuelas católicas.

Asimismo, me atenderé no solo a los principios establecidos en las leyes en vigor sino también a la exigencia de los profesores de Religión Católica de *educar evangelizando y evangelizar educando*.

Dividiré la exposición en tres apartados:

— En primer lugar, subrayaré el *carácter curricular* que deberá tener la enseñanza religiosa escolar, como oferta educativa claramente diferenciada de la *catequesis* que se realiza en el seno de las comunidades cristianas.

— En segundo lugar, aludiré a un hecho muy significativo: a diferencia de lo que sucede con las demás asignaturas, a menudo *los destinatarios de la enseñanza religiosa son muy distintos*, por razones diversas que no podemos ignorar. En esta situación, el profesor de Religión tiene la oportunidad de encontrarse con adolescentes y jóvenes que quizá no han tenido otra oportunidad de conocer la realidad del Cristianismo y el sentido de la experiencia religiosa.³¹

— En tercer lugar, tendré la osadía de exponer algunos pensamientos sobre el *carácter evangelizador de la enseñanza de la religión católica* y sobre la clase de Religión como ámbito adecuado para promover la *educación para el diálogo intercultural e interreligioso*; concluiré que a menudo la clase de Religión puede tener las características propias de un nuevo *Atrio de los Gentiles*.

Pondré interés especial en subrayar que, en la clase de Religión, se pueden llevar a la práctica las enseñanzas del papa FRANCISCO, en particular la urgencia de *salir al encuentro* de aquellos que, por el motivo que sea, no han tenido acceso al mensaje de Cristo Jesús.

El contenido de esta segunda parte

³¹ Cf. Papa FRANCISCO, *Evangelii Gaudium*, 20-24.

En efecto, el Papa ha escrito: «Si algo debe inquietarnos santamente y preocupar nuestra conciencia es que tantos hermanos nuestros vivan sin la fuerza, la luz y el consuelo que nacen de la amistad con Jesucristo, sin una comunidad de fe que les acoja y acompañe, sin un horizonte de sentido en su vida».³²

2.1 La asignatura de Religión, una asignatura más en los currículos escolares

Mi exposición se situará en el marco del sistema educativo tal como ha sido descrito y regulado por la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)*, modificada por la *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)*.

Por ello, me referiré a la asignatura de Religión como una de las áreas o materias de las diversas etapas educativas, tal como están descritas en los currículos correspondientes a cada etapa, con las peculiaridades propias de esta asignatura.

**El marco
de la legislación vigente**

a) *Las asignaturas en los currículos escolares: finalidad y carácter*

El carácter de las asignaturas escolares —*troncales, específicas o de libre configuración autonómica*— ha sido establecido en la legislación vigente, y damos por supuesto que los centros docentes cumplen las normas que les afectan.³³

El *currículo de una asignatura* consta de componentes muy diversos: objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación, estándares y resultados de aprendizaje evaluables, y metodología didáctica. Este modelo de currículo es aplicable a todas las asignaturas, también a la asignatura de Religión.³⁴

**Tres tipos
de asignaturas**

En todas las escuelas el área o materia de Religión es una *asignatura específica*. Es decir, no es una *asignatura troncal* de carácter obligatorio para todos los alumnos y común en todos los centros educativos que impartan la etapa correspondiente; tampoco es una *asignatura de libre configuración autonómica* establecida por la Administración educativa competente.

**La asignatura
de Religión, una
de las *asignaturas
específicas***

³² Ibid., 49.

³³ Cf. LOE, 6 bis.2.

³⁴ LOE, 6.

Como todas las demás *asignaturas específicas*, la asignatura de Religión es optativa; esto es, tiene carácter voluntario para los alumnos. El establecimiento del currículo de la asignatura de Religión Católica corresponde a la jerarquía eclesiástica.³⁵

En la *clase de Religión* la acción docente tiene por finalidad contribuir al logro de los objetivos propios de esta asignatura y de los objetivos generales de la etapa, y también contribuir a la adquisición de las competencias correspondientes por parte de los alumnos, en el marco de una acción docente claramente interdisciplinar.

Los métodos pedagógicos tendrán las características correspondientes al conjunto de las asignaturas de cada etapa, con las peculiaridades propias de la asignatura de Religión.

b) Exigencias del carácter curricular de la asignatura de Religión

La enseñanza de la religión católica deberá cumplir las reglas de juego que se aplican a las actividades académicas que se realizan en todo centro docente. Por una razón: todo lo que es objeto de enseñanza y aprendizaje en el horario lectivo tiene el mismo carácter académico y se rige por las mismas reglas. No hay excepciones.

Por tanto, los *currículos de la asignatura de Religión* para las diversas etapas del sistema educativo cumplirán los requisitos exigibles a los currículos correspondientes a las diversas áreas y materias.

Si se ha considerado oportuno modificar la configuración de los currículos escolares, ¿quién argumentará que el cambio no va a afectar a los currículos de la asignatura de Religión, si debe ser considerada una asignatura como las demás?

Una primera exigencia del carácter curricular de la *enseñanza de la religión católica* en los centros escolares es su clara diferencia respecto de la *catequesis*. Las razones son evidentes: las finalidades de una y otra son distintas, los destinatarios respectivos pueden ser muy distintos, y el ámbito en el que una y otra se realizan son también distintos. Ya me he referido a ello en la primera parte.

La CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA se ha manifestado con toda claridad sobre esta cuestión en diversas ocasiones. Lo ha hecho recientemente en el documento *Educación para el diálogo intercultural en la escuela católica* (octubre de 2013).³⁶

El necesario carácter académico de la asignatura de Religión

La enseñanza escolar de la religión y la catequesis

³⁵ Cf. LOE, DA 2.^a y *Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales*, 6.

³⁶ Este documento de la Santa Sede se refiere explícitamente a las *escuelas católicas*, pero su contenido es igualmente aplicable a las clases de Religión Católica en las *escuelas públicas*.

He aquí los pensamientos expuestos sobre la *enseñanza de la religión católica* para justificar el carácter de esta enseñanza:

«70. **En el contexto actual**, las sociedades humanas se están dotando de estructuras más amplias y supranacionales, y de avanzar hacia un sistema planetario de *governance*. Sin embargo, parece que los inmensos *patrimonios simbólicos* que los distintos pueblos han construido, defendido y transmitido durante siglos mediante sus específicas tradiciones culturales y religiosas, se olvidan en su verdadera capacidad de humanización; al contrario, se transforman en motivo de separación, de desconfianza mutua. Por eso, **el reto mayor en la educación intercultural siempre está en el diálogo entre la propia identidad y otras cosmovisiones.**

**La religión católica
y el diálogo intercultural**

71. Hoy el cambio cultural muestra signos evidentes de oscilación entre diálogo y desencuentro. Pues bien, sobre todo ante esta crisis de orientación, la aportación de los cristianos se hace indispensable. Por tanto, **es fundamental que la religión católica constituya una invitación al diálogo.** Con toda seguridad, el mensaje cristiano nunca ha sido tan universal y fundamental como hoy día.

72. Así pues, **la religión transmite el testimonio y el mensaje de un humanismo integral.** Este testimonio, enriquecido por la propia identidad, valora las grandes tradiciones de la religión, como son la fe, el respeto de la vida humana desde la concepción hasta su fin natural, el respeto a la familia, a la comunidad, a la educación y al trabajo. Se trata de oportunidades e instrumentos no para encerrarse, sino para abrirse y dialogar con todos y con todo, en la búsqueda del bien y la verdad. El diálogo sigue siendo la única solución posible, incluso frente a la negación de lo religioso, al ateísmo y al agnosticismo.

**La enseñanza escolar
de la religión
y el humanismo integral**

73. Desde esta perspectiva, **la enseñanza escolar de la religión católica asume un papel significativo.** Ante todo, constituye un aspecto del derecho a la educación, basado en una concepción antropológica abierta a la dimensión trascendente del hombre y la mujer. Junto a una formación moral, la enseñanza escolar de la religión católica también favorece el desarrollo de la responsabilidad personal y social y de las demás virtudes cívicas, para el bien común de la sociedad.

**El papel propio
de la enseñanza
de la religión católica**

El Concilio Vaticano II recuerda que: «[a los padres] corresponde el derecho de determinar la forma de educación religiosa que se ha de dar a sus hijos, según sus propias convicciones religiosas. [...] Se violan, además, los derechos de los padres, si se obliga a los hijos a asistir a lecciones escolares que no corresponden a las convicciones religiosas de los padres, o si se impone un único sistema de educación del que se excluye totalmente la formación religiosa». Esta afirmación está refrendada en la *Declaración Universal*

de *Derechos Humanos* y en otras declaraciones y pactos de la comunidad internacional.

74. Es más, conviene subrayar que **la enseñanza escolar de la religión católica tiene finalidades específicas, distintas de las finalidades de la catequesis**. Mientras que esta última promueve la adhesión personal a Cristo y la maduración de la vida cristiana, **la enseñanza religiosa escolar ilustra a los alumnos sobre la identidad del cristianismo y la vida cristiana**.

De este modo, la enseñanza religiosa se propone “ensanchar los espacios de nuestra racionalidad abriéndola a las grandes cuestiones de la verdad y del bien, conjugar entre sí la teología, la filosofía y las ciencias, respetando plenamente sus métodos propios y su recíproca autonomía, pero siendo también conscientes de su unidad intrínseca. En efecto, **la dimensión religiosa es inherente al hecho cultural, contribuye a la formación global de la persona y permite transformar el conocimiento en sabiduría de vida**”. Por tanto, con la enseñanza de la religión católica “la escuela y la sociedad se enriquecen con verdaderos laboratorios de cultura y de humanidad, en ellos, descifrando la aportación significativa del cristianismo, se capacita a la persona para descubrir la bondad y para crecer en responsabilidad; para favorecer el intercambio, agudizar el sentido crítico, echar mano de las experiencias del pasado para comprender mejor el presente y proyectarse conscientemente hacia el futuro” (BENEDICTO XVI).

En fin, **es importante que la enseñanza de la religión ocupe un lugar en la acción docente propia de las escuelas**. De este modo, adquiere el *status* que la coloca junto a las otras disciplinas que conforman el currículo escolar, en un necesario diálogo interdisciplinar, y no como un simple apéndice.

75. En consecuencia, la enseñanza confesional de la religión favorece el logro de **dos objetivos: por un lado, ensanchar los espacios de la racionalidad; por el otro, fomentar el diálogo interdisciplinar e intercultural**. En efecto, si la enseñanza de la religión se limitara a la presentación de las distintas religiones, comparándolas de forma *neutral*, podría crear confusión, o bien generar relativismo o indiferentismo».

Conviene observar un aspecto muy significativo en la reflexión que estamos realizando: la enseñanza escolar de la religión puede y debe tener un *carácter confesional* y, a la vez, diferenciarse claramente de la *catequesis*. Veámoslo.

Tal y como se exige para todas las áreas y materias, la *asignatura de Religión* debe ser impartida por profesores que posean la capacitación académica requerida, incluida la *Declaración Eclesiástica de Competencia Académica (DECA)*. Además, será impartida con el rigor

La enseñanza escolar de la religión y la catequesis de la comunidad cristiana

Dos objetivos de la enseñanza escolar de la religión

El carácter curricular no excluye la confesionalidad.

académico, los métodos pedagógicos y los criterios de evaluación propios de las demás áreas y materias curriculares.

El *carácter curricular* de la enseñanza religiosa escolar no impide que tenga, a la vez, un *carácter confesional*. No obstante, la confesionalidad de la asignatura de Religión no puede justificar que sea puesta al servicio de otras finalidades ajenas a la actividad estrictamente académica.

La Iglesia siempre ha defendido la *confesionalidad de la enseñanza escolar de la religión* en las escuelas, basándose en el derecho de las familias a asegurar que «los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones».

Sin embargo, quizá la insistencia con que se ha subrayado el carácter confesional de la enseñanza de la religión católica ha provocado que a veces se diera por supuesta la fe cristiana de los alumnos que reciben esta enseñanza; a menudo ya no es así ni lo será en el futuro.

Si todos los alumnos que reciben la enseñanza de la religión católica en los centros escolares profesasen la fe cristiana, podría tener algún sentido que esta enseñanza también se orientara a la *educación de la fe* de esos alumnos, pero ello supondría no reconocer ni el carácter secular del centro escolar ni el carácter curricular de la asignatura de Religión.

Además, si la enseñanza de la religión católica en los centros escolares tuviera por finalidad la educación de la fe de los alumnos, no cabría pensar en la presencia de alumnos no católicos en las *clases de Religión*. Más adelante tendré la oportunidad de desarrollar más esta idea, ahora solo apuntada.

c) Algunas consecuencias prácticas de esta opción

Teniendo en cuenta lo expuesto hasta aquí, en todos los centros escolares, y en particular en las escuelas católicas, la enseñanza escolar de la religión católica deberá cumplir *tres condiciones necesarias*:

– en primer lugar, el carácter curricular de la enseñanza escolar de la religión católica comporta que sea impartida por profesores que posean la *titulación específica requerida* y que lo hagan con el rigor académico propio de todas las materias escolares;

– en segundo lugar, el carácter curricular de la enseñanza escolar de la religión católica no impide que se trate de una *enseñanza confesional*, y ello comporta que los profesores y profesoras de Religión puedan acreditar su idoneidad, se sientan miembros de la Iglesia y sean conscientes de que participan en la misión evangelizadora propia de la comunidad cristiana;

Tres condiciones necesarias

– en tercer lugar, los profesores de Religión Católica impartirán esta asignatura en el *respeto a las convicciones de todos los alumnos y de sus familias*, sin distinción alguna por razón de sus creencias.

Por tanto, los profesores de Religión en ningún caso podrán suponer que sus alumnos profesan la fe católica, lo cual no impedirá asegurar que todos tengan la oportunidad de *conocer* cuanto pueda ser de su interés sobre la religión católica y sobre otras religiones, en particular las que puedan profesar algunos compañeros.

De este modo, en la clase de Religión Católica, los alumnos y alumnas tendrán la oportunidad de conocer y comprender lo que han significado y significan las creencias religiosas en la humanidad, y en particular, la presencia del cristianismo en los países de nuestro entorno cultural y en nuestro propio país.

Este aspecto es sumamente importante para fomentar la *educación para el diálogo intercultural e interreligioso*, a la que me referiré con más detalle en el último apartado.

En las escuelas católicas también se tendrá en cuenta que *toda práctica confesional deberá tener carácter voluntario*.³⁷ Este detalle no es en absoluto irrelevante, y quizá comportará el cambio de algunos criterios de actuación.

En efecto, en algunas escuelas ha sido habitual programar celebraciones eucarísticas en el marco del horario lectivo, con la finalidad de que participen en ellas ‘todos los alumnos’, aunque no todos hayan adquirido los conocimientos que les permitan comprender su significado. Además, es muy probable que, al programar y organizar estas prácticas propias de la religión católica, no se haya respetado la libertad de los alumnos y alumnas que profesan otras religiones.

Carácter voluntario de las prácticas religiosas

■ REFLEXIÓN Y DEBATE

— **¿Hemos logrado que la asignatura de Religión tenga el mismo carácter y el mismo prestigio que las demás áreas o materias curriculares?** Si no fuera así, ¿qué lo ha impedido? ¿Qué deberíamos hacer para lograrlo?

— **¿Tenemos todos los profesores y profesoras de Religión la capacitación académica y la idoneidad requeridas?** Si no fuera así, ¿qué previsión debería hacer el equipo directivo para subsanar esta deficiencia?

— ¿Estamos en condiciones de **complementar el currículo de la asignatura de Religión** para adaptarlo a las necesidades reales de nuestros alumnos, como hacen los profesores de las demás asignaturas?

³⁷ Cf. LODE, artículo 52.

— ¿Cómo logramos que, en la clase de Religión, los procesos de aprendizaje de los alumnos hagan una **aportación específica al logro de los objetivos de la etapa y a la adquisición de las competencias correspondientes?**

2.2 La clase de Religión, lugar de encuentro con niños, adolescentes y jóvenes muy distintos

El marco legal vigente se inspira en unos principios que también con- vendrá tener en cuenta al programar e impartir la enseñanza escolar de la religión. En especial estos tres:

— «*La equidad*, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad».

— «*La flexibilidad* para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad».

— «*La autonomía* para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las corporaciones locales y a los *centros educativos*».³⁸

Tres principios aplicables a la enseñanza escolar de la religión

a) *Los destinatarios de la enseñanza escolar de la religión católica*

En la primera parte ya me he referido a la cuestión relativa a la diversidad del alumnado que llena las aulas de las escuelas públicas y de las escuelas privadas, y que participa en las clases de Religión. Esta cuestión es sumamente importante en las circunstancias en que se encuentran muchas escuelas, sobre todo las escuelas católicas.

Por ello, conviene plantearla con la máxima claridad. Los responsables directos de estas escuelas deben estar dispuestos a ser consecuentes en la adopción de las decisiones que sean más oportunas, sin ser esclavos del pasado.

Necesaria distinción entre tipos de escuelas

³⁸ LOE, 1, b), e) e i).

Con el riesgo de ser reiterativos, de nuevo es necesario observar que la situación en que se encuentran las *escuelas públicas* —y las escuelas privadas no católicas— es muy distinta de la que en la actualidad caracteriza a la práctica totalidad de las *escuelas católicas*.

Al formalizar la inscripción de sus hijos en una *escuela pública* los padres que lo desean pueden solicitar que sus hijos reciban formación religiosa católica a lo largo de su escolarización. La manifestación de este deseo no presupone, ni en ellos ni en sus hijos, un nivel determinado de vivencia de la fe cristiana. Solo es necesario que muestren interés en que sus hijos se beneficien de la formación inherente a las enseñanzas de religión católica programadas, que tendrán un carácter estrictamente cultural.

Por ello, los *profesores de la asignatura de Religión* siempre podrán partir de un hecho relevante: todos los alumnos, directamente o a través de sus padres, han manifestado su deseo de recibir las enseñanzas propias de la religión católica. Ellos las impartirán con el rigor académico propio de toda materia escolar, sin pretender otros fines ajenos al carácter de los centros escolares, y siempre en el respeto a la libertad de conciencia y a las convicciones religiosas y morales de los alumnos.³⁹

En cambio, el *proyecto educativo* de las escuelas católicas expresará con claridad que el tipo de educación que ofrecen a las familias incluye la enseñanza de la religión católica a todos los alumnos, como exigencia de su carácter propio.

Por ello, al matricular a sus hijos en una escuela católica, los padres habrán manifestado que conocen su proyecto educativo y que están dispuestos a respetarlo. Nadie les preguntará directamente sobre sus creencias personales ni ellos tendrán obligación de manifestar su opinión sobre la religión.

Sin embargo, el *proyecto educativo* de toda escuela católica indicará con precisión que las enseñanzas impartidas en las *clases de Religión* tendrán en cuenta la situación personal de los alumnos y respetarán sus convicciones religiosas; por ello, nadie podrá sentirse incómodo en la clase de Religión a causa de sus creencias. La razón es clara: las enseñanzas que en ella se impartirán no supondrán en ningún caso que los alumnos profesen la religión católica.

Esta forma de proceder permitirá a las escuelas católicas organizar las clases y los grupos de alumnos, y en particular la *clase de Religión*, de tal modo que los alumnos y alumnas no sean separados según sus creencias religiosas.

Los alumnos de la clase de Religión en las escuelas públicas

Los alumnos de la clase de Religión en las escuelas católicas

³⁹ Cf. LODE, 6.3,e).

En la práctica, la asignatura de Religión será una de las *asignaturas específicas* de carácter optativo para todos los alumnos, pero la opción por cursarla habrá sido hecha por los padres de los alumnos al solicitar plaza para ellos en una escuela católica, eligiendo así el modelo de educación descrito en su proyecto educativo.

Por tanto, en este aspecto las escuelas católicas se diferencian claramente de las escuelas de titularidad pública. En estas, solo accederán a la clase de Religión los alumnos y alumnas cuyos padres lo hayan solicitado de forma explícita. Sus compañeros de clase cursarán otra *asignatura específica*, según las etapas: *Valores Sociales y Cívicos* en la Educación Primaria, y *Valores Éticos* en la Educación Secundaria Obligatoria.

Ante esta situación es normal que, en los diversos tipos de escuelas, algunos profesores tengan dudas razonables sobre la finalidad de la enseñanza religiosa que cabe impartir en la *clase de Religión* y sobre el método pedagógico que será más adecuado. Algunos se han planteado cuestiones semejantes a estas:

— ¿Qué hacer en la *clase de Religión* cuando las situaciones en que se encuentran los alumnos desde el punto de vista del conocimiento del hecho religioso son muy dispares?

— ¿Cómo desarrollar los currículos propios de la asignatura de Religión cuando quizá no responden adecuadamente a la diversidad de situaciones en que se encuentran nuestros alumnos y alumnas?

— En concreto, ¿qué cabe hacer con los alumnos que no han recibido el Bautismo o no son conscientes de haberlo recibido, y con los que quizá profesan una religión distinta de la religión católica?

Para responder a estas cuestiones el equipo directivo y los profesores de la asignatura de Religión deberán echar mano de su creatividad para ejercer la *autonomía* que las leyes reconocen a los centros docentes y adoptar las decisiones que consideren oportunas en cada caso, sin esperar que lo hagan otras instancias.

En particular, en toda escuela católica el *proyecto educativo* describirá cómo los profesores se proponen salir al paso de la diversidad de situaciones en que se encuentran los alumnos, y cómo aplicarán los métodos pedagógicos y didácticos más adecuados según las circunstancias. Recordemos algunos principios.

b) *Unos métodos pedagógicos al servicio de las personas*

En la clase de Religión, un principio pedagógico requiere la debida adaptación a los procesos de enseñanza y aprendizaje: la necesaria *atención a la diversidad* de situaciones en que se encuentran los

Algunos interrogantes que requieren respuesta

Importancia del proyecto educativo

alumnos y alumnas, no solo por los conocimientos ya adquiridos sino también, y sobre todo, por las actitudes que adoptan en los procesos de aprendizaje.

Por ello, la cuestión de los métodos pedagógicos tiene particular relevancia en la *clase de Religión*. Los profesores siempre podrán recordar que, según la nueva configuración del currículo, cada centro docente goza de *autonomía plena* para el diseño y la implantación de métodos pedagógicos y didácticos adaptados a las necesidades de los alumnos y al *carácter propio* del centro si se trata de una escuela privada. Las escuelas católicas así lo habrán hecho y así lo habrán expresado en su propio *proyecto educativo*.⁴⁰

En algún caso convendrá recordar que el derecho a la formación religiosa y moral de acuerdo con las propias convicciones⁴¹ es ejercido por los padres cuando deciden libremente escolarizar a sus hijos en una escuela católica, ya que optan por el modelo de formación integral descrito en el documento que expresa su *carácter propio* y en el *proyecto educativo* que ellos se comprometen a respetar.⁴²

En las escuelas públicas, los padres de los alumnos pueden solicitar que sus hijos reciban las enseñanzas propias de otras religiones distintas de la católica, de acuerdo con la legislación vigente.⁴³ En cambio, en las escuelas católicas los padres de alumnos que profesan otras religiones no podrán exigir que sus hijos reciban las enseñanzas correspondientes a su propia confesión religiosa⁴⁴.

En el apartado siguiente expondré cómo la diversidad de situaciones en que se encuentran los alumnos de la *clase de Religión Católica* se habrá convertido en un ámbito adecuado para el encuentro del profesor cristiano con los niños, adolescentes y los jóvenes que, por el motivo que sea, se pueden considerar más alejados de la fe cristiana y, por ello, más necesitados de conocer el mensaje de Jesús.

Diversidad de situaciones en la clase de Religión

⁴⁰ Cf. LOE, 6 bis.

⁴¹ Cf. *Constitución Española*, 27.3.

⁴² Cf. LOE, 84.9 y 115.2.

⁴³ Cf. LOE, disposición adicional segunda.

⁴⁴ Cf. Artículo 10 de las Leyes 24/1992, 25/1992 y 26/1992, de 10 de noviembre, por las que se aprueban los Acuerdos relativos a la enseñanza de la religión evangélica, la religión judía y la religión islámica en los centros docentes públicos y en los centros privados concertados. En concreto, en el artículo 10 de estos tres Acuerdos se establece lo siguiente: «A fin de dar efectividad a lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Constitución, así como a la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación [...], se garantiza a los alumnos, a sus padres y a los órganos escolares de gobierno que lo soliciten, el ejercicio del derecho de los primeros a recibir enseñanza religiosa evangélica (o judía o islámica) en los centros docentes públicos y privados concertados, siempre que, en cuanto a estos últimos, el ejercicio de aquel derecho no entre en conflicto con el carácter propio del centro, en los niveles de educación infantil, educación primaria y educación secundaria».

■ REFLEXIÓN Y DEBATE

— **¿Hemos analizado la situación en que se encuentran los alumnos de la clase de Religión Católica desde el punto de vista de sus creencias religiosas? ¿A qué conclusiones hemos llegado?**

— **¿Cómo suscitamos el interés de los alumnos de la clase de Religión para *conocer* lo que el mensaje de Jesús y el cristianismo han aportado a la construcción de una sociedad más justa y más solidaria?**

— **Si en la clase de Religión hay alumnos que profesan una religión distinta de la católica, ¿qué hacemos para favorecer el **diálogo sobre cuestiones religiosas** en el respeto al modo de pensar de cada uno?**

2.3 La clase de Religión, un ambiente adecuado para una nueva evangelización

Por definición, la presencia de la Iglesia en la sociedad mediante cualquier tipo de institución propia tiene un carácter evangelizador. Este principio debe ser aplicado igualmente a la *clase de Religión Católica* en los centros escolares.

Si se trata de una escuela católica, el carácter evangelizador de cuanto en ella se realiza es más explícito, y la clase de Religión podrá tener connotaciones que no serían posibles en otras escuelas privadas, y menos todavía en las escuelas de titularidad pública.

Analicemos algunos aspectos de este carácter evangelizador de la clase de Religión Católica en los centros escolares.

Toda escuela católica es necesariamente evangelizadora.

a) *Los destinatarios de la nueva evangelización*

En la Exhortación apostólica *Evangelii Gaudium*, el papa FRANCISCO ha asumido la reflexión que el papa BENEDICTO XVI había expuesto al finalizar la Asamblea general ordinaria del Sínodo de los Obispos sobre la *Nueva Evangelización* realizada en octubre del año 2012.

En concreto, el papa FRANCISCO ha escrito:

«La nueva evangelización convoca a todos y se realiza fundamentalmente en tres ámbitos distintos:

En primer lugar, mencionemos **el ámbito de la *pastoral ordinaria***, “animada por el fuego del Espíritu, para encender los corazones de los fieles que regularmente frecuentan la comunidad y que se reúnen en el día del Señor para nutrirse de su Palabra y del

La opinión del papa FRANCISCO

– **Las personas creyentes que viven la fe cristiana**

Pan de vida eterna”. También se incluyen en este ámbito los fieles que conservan una fe católica intensa y sincera, expresándola de diversas maneras, aunque no participen frecuentemente del culto. Esta pastoral se orienta al crecimiento de los creyentes, de manera que respondan cada vez mejor y con toda su vida al amor de Dios.

En segundo lugar, recordemos **el ámbito de “las personas bautizadas que no viven las exigencias del Bautismo”, no tienen una pertenencia cordial a la Iglesia y ya no experimentan el consuelo de la fe.** La Iglesia, como madre siempre atenta, se empeña para que vivan una conversión que les devuelva la alegría de la fe y el deseo de comprometerse con el Evangelio.

Finalmente, remarquemos que **la evangelización está esencialmente conectada con la proclamación del Evangelio a quienes no conocen a Jesucristo o siempre lo han rechazado.** Muchos de ellos buscan a Dios secretamente, movidos por la nostalgia de su rostro, aun en países de antigua tradición cristiana. Todos tienen el derecho de recibir el Evangelio. Los cristianos tienen el deber de anunciarlo sin excluir a nadie, no como quien impone una nueva obligación, sino como quien comparte una alegría, señala un horizonte bello, ofrece un banquete deseable. La Iglesia no crece por proselitismo sino ‘por atracción’». ⁴⁵

– Los bautizados que no viven la fe cristiana

– Las personas que no conocen a Jesús o lo han rechazado

Según este modo de concebir la *nueva evangelización*, hoy debemos reconocer que todos somos destinatarios de esta dimensión de la acción pastoral de la Iglesia, y los que hemos recibido el don de la fe cristiana estamos llamados a ser agentes de evangelización. En particular, los *profesores y profesoras de Religión* tienen la oportunidad de dar testimonio de su fe cristiana en su acción educativa y en sus relaciones con los alumnos y alumnas.

Todos somos destinatarios de una nueva evangelización

b) La nueva evangelización en la clase de Religión Católica

Al observar la realidad de las escuelas llegamos a una conclusión: los tres ámbitos de la nueva evangelización a los que ha aludido el papa FRANCISCO a menudo están presentes en las clases de Religión:

— alumnos, alumnas y familias que forman parte de la comunidad cristiana y desean ahondar en el conocimiento del contenido de la fe y del papel de la Iglesia en el mundo de hoy (*ámbito primero*);

— alumnos, alumnas y familias que han recibido el sacramento del bautismo pero que se han alejado totalmente de la Iglesia y de la vivencia de la fe en Cristo Jesús (*ámbito segundo*);

— alumnos, alumnas y familias que no han tenido acceso al conocimiento de Jesús ni muestran interés por la religión católica, y

La clase de Religión, una clase ‘plural’

⁴⁵ *Evangelii Gaudium*, 14.

también alumnos y familias que profesan una religión distinta de la católica (*ámbito tercero*).

De acuerdo con la opinión del papa FRANCISCO, la clase de Religión Católica reúne todas las características para ser considerada un lugar privilegiado en el que los seguidores de Cristo Jesús lleven a cabo una hermosa y fecunda labor de *nueva evangelización*.

Esto supone la realización de un serio proceso de reflexión que ayude a descubrir nuevos cauces para hacer presente el mensaje del Evangelio en el ambiente escolar, de tal modo que, sin violentar a nadie, este mensaje pueda ser debidamente conocido por todos, no solo mediante la palabra, sino y sobre todo mediante el testimonio de los cristianos.

En una sociedad profundamente marcada por el proceso de secularización, los que hemos aceptado el mensaje salvador de Cristo Jesús corremos el riesgo de creer que carece de sentido plantear cuestiones de carácter religioso fuera de la comunidad cristiana, por una razón: damos por supuesto que no son de interés para el conjunto de los ciudadanos. Esta actitud es impropia de los seguidores de Jesús, que ha manifestado claramente que su mensaje debe llegar a todos, sin distinción de razas, pueblos y culturas.

He aquí cómo la CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA ha descrito este fenómeno que se da en las sociedades secularizadas:

«El avance del proceso de secularización en la sociedad occidental, caracterizada cada vez más por el multiculturalismo, podría producir una fuerte marginación de la experiencia religiosa, admitiéndola como lícita solamente dentro de la esfera privada. Más en general, en la concepción dominante, se asiste hoy a un tácito rechazo de la cuestión antropológica, o sea, de la cuestión relativa a la plena dignidad y al destino del ser humano. Se abre paso así la **pretensión de arrancar totalmente de la cultura cualquier expresión religiosa**. Con ello, se pierde la conciencia del valor precioso de la dimensión religiosa en orden a un fructífero e incitante diálogo intercultural.

Junto a esta línea general, hay que registrar la presencia de **otros fenómenos que también amenazan con infravalorar la importancia que para la cultura tiene la experiencia religiosa**. Pensemos en la difusión de las sectas y del *New Age*, el cual se ha identificado tanto con la cultura moderna que ya casi no se le considera una novedad».⁴⁶

Si esto es lo que sucede en las sociedades secularizadas y multiculturales, no sería lógico que se diera también en la clase de Religión,

La evangelización en la acción docente de los profesores

El afán de arrancar del ámbito de la cultura toda expresión religiosa

⁴⁶ CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA, *Educación para el diálogo intercultural en las escuelas católicas*, 9.

sobre todo en las escuelas católicas, cuyo carácter propio supone la oferta de una educación integral que se inspira en los valores evangélicos y tiene el compromiso de hacer una aportación específica a la labor evangelizadora que la Iglesia realiza en la sociedad.

Por otra parte, tanto las relaciones entre las personas como el trabajo escolar tienen lugar sobre todo mediante la acción docente de los profesores de Religión. Por ello, es lógico plantear esta cuestión fundamental: ¿cómo pueden cumplir el compromiso de la evangelización mediante la acción docente y educativa?

c) Una acción evangelizadora dirigida a todos los alumnos

Damos por supuesto que los profesores y profesoras de Religión programarán las enseñanzas de su asignatura y los procesos de aprendizaje de sus alumnos teniendo en cuenta la diversidad de situaciones en que estos se encuentran desde el punto de vista religioso.

Esta realidad no deberá ser considerada un problema sino una oportunidad desde la perspectiva de la realización de la misión evangelizadora por parte de los educadores cristianos, en todo tipo de centros escolares.

Ya en el año 2002, la CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA reconoció expresamente la *diversidad de los destinatarios de la enseñanza de la religión*. A la vez, subrayó la necesidad de lograr que la propuesta del mensaje del Evangelio llegara a todos, sin distinción. En este caso puso de relieve la dimensión evangelizadora de toda escuela católica.

En aquellas circunstancias la CEC insistió que la enseñanza escolar de la religión católica debía adaptarse a la capacidad de comprensión de sus destinatarios, poniendo de relieve la necesidad de respetar sus convicciones y sus creencias religiosas.

He aquí cómo la CEC se expresó sobre esta cuestión, de tanta trascendencia desde el punto de vista de la evangelización y del carácter que debe tener la *clase de Religión*.

«Aunque la enseñanza de la religión en las escuelas católicas tiene una misión distinta de la que ejerce en otras escuelas, mantiene la finalidad de ayudar a los alumnos a comprender la experiencia histórica del cristianismo y orientarles hacia el conocimiento de Jesucristo y del contenido de su Evangelio. En este sentido, **en las escuelas católicas la enseñanza de la religión constituye una propuesta de carácter cultural que puede ser ofrecida a todos los alumnos, sean las que sean sus opciones personales de fe**. En muchos contextos, el cristianismo ya constituye el horizonte espiritual de la cultura de pertenencia de los alumnos.

Atención a situaciones muy diversas

Una propuesta cultural que se ofrece a todos los alumnos

En la escuela católica la enseñanza de la religión tiene por finalidad ayudar a los alumnos a madurar una actitud personal respecto a las cuestiones religiosas, una actitud coherente y a la vez respetuosa de las opciones personales de los demás, contribuyendo así a su crecimiento y a una más cabal comprensión de la realidad. Es importante que toda la comunidad educativa reconozca el valor y la finalidad de la enseñanza de la religión y ayude a los alumnos a valorarla.

El profesor de Religión está llamado a estimular a los alumnos al estudio de las grandes cuestiones sobre el sentido de la vida, el significado de la realidad y el compromiso responsable de transformarla de acuerdo con los valores evangélicos, fomentando la confrontación constructiva entre los contenidos y valores de la religión católica y la cultura contemporánea». ⁴⁷

La finalidad de la enseñanza de la religión

La responsabilidad del profesor de Religión

Conviene recordar una frase sumamente interesante: «En las escuelas católicas la enseñanza de la religión constituye *una propuesta de carácter cultural que puede ser ofrecida a todos los alumnos, sean las que sean sus opciones personales de fe*». Es decir, no se trata de una enseñanza de la religión católica pensada exclusivamente para alumnos católicos.

Es evidente que una enseñanza religiosa escolar que reuniera estas características cumpliría las *tres condiciones* a las que me he referido anteriormente —apartado 2.1,c), páginas 30 y 31—, y además tendría un carácter claramente evangelizador. Por ello, además de las condiciones ya indicadas —carácter curricular, carácter confesional y respeto a la diversidad de convicciones religiosas—, cabe añadir *otras dos condiciones*, también sumamente importantes:

Otros dos aspectos relevantes de la clase de Religión

— la enseñanza de la religión católica en los centros escolares ayudará a los alumnos a adoptar una *actitud de apertura al sentido religioso de la vida*, les facilitará la comprensión de la experiencia histórica del Cristianismo, y les orientará hacia el conocimiento de Jesucristo y el mensaje del Evangelio (*carácter pre-evangelizador*);

— el profesor de Religión invitará a los alumnos a asumir *compromisos responsables en la mejora de la sociedad de acuerdo con los valores evangélicos*, y fomentará la confrontación constructiva entre los contenidos y los valores de la religión católica y la cultura contemporánea (*carácter evangelizador*).

Para lograrlo, convendrá revisar la finalidad que a veces se ha atribuido a la enseñanza religiosa escolar y disponer de unos currículos de la asignatura de Religión que expresen claramente el carácter pre-evangelizador y evangelizador de esta enseñanza, dada la diversidad de situaciones en que se hallan los alumnos que la reciben.

⁴⁷ CEC, *Las personas consagradas y su misión en la escuela*, 54.

En las escuelas católicas habrá que dejar para otros momentos y circunstancias de la vida escolar las iniciativas que se propongan la *educación de la fe* de los alumnos que profesan la religión católica y requieran una catequesis adecuada a su situación personal.

Nada impedirá que estas iniciativas ocupen un lugar preferente en el *proyecto educativo de toda escuela católica*. Es más, nadie discutirá que deberían constituir una de sus dimensiones específicas. Sin embargo, estas actividades de carácter pastoral siempre deberán realizarse al margen del ámbito académico.

La educación de la fe en las escuelas católicas

d) La clase de Religión, un nuevo Atrio de los Gentiles

En muchas escuelas la *clase de Religión* podría convertirse en una especie de *Atrio de los Gentiles*: un lugar de encuentro de cristianos y 'post-cristianos' junto a creyentes de otras confesiones religiosas, mostrando todos una actitud favorable a la acogida del mensaje del Evangelio si este les es propuesto de forma adecuada y respetuosa.

De este modo, en las clases de Religión se daría una respuesta creativa y coherente al deseo expresado por el papa BENEDICTO XVI, y que coincide con los insistentes mensajes del papa FRANCISCO:

BENEDICTO XVI y el Atrio de los Gentiles

«Hoy la Iglesia debería abrir una especie de Atrio de los Gentiles en el que los hombres pudiesen establecer contacto con Dios aun sin conocerle, antes de haber tenido acceso a su misterio. La vida de la Iglesia también está al servicio de esas personas.

Una oportunidad de encontrarse con Dios aún sin conocerle

Hoy ya no basta el diálogo interreligioso; **también es necesario el diálogo con aquellos para los cuales la religión es algo extraño**, con aquellos que no saben nada de Dios pero no quieren vivir sin Él, sino acercarse un poco a Él, aunque para ellos siga siendo el Dios desconocido».⁴⁸

Insisto de nuevo en una idea clave para comprender la cuestión que ahora nos ocupa: a las *clases de Religión*, sobre todo en las escuelas católicas, acuden muchos alumnos y familias que son *destinatarios preferentes de la nueva evangelización*, aunque se encuentren en situaciones muy distintas desde el punto de las creencias religiosas.

Una invitación a la autocrítica

Si esto es así, difícilmente encontraremos un lugar más idóneo que la clase de Religión para que la Iglesia, a través de educadores cristianos, realice una acción evangelizadora con los criterios que caracterizarán a la *nueva evangelización*, que es el compromiso más importante de la Iglesia en el siglo XXI.

⁴⁸ BENEDICTO XVI, *Discurso a la Curia Romana* (21-12-2009), citado en el documento preparatorio del Sínodo de los Obispos de 2012 (*Lineamenta*, 5). Cf. Papa FRANCISCO, *Evangelii Gaudium*, 257.

Si observamos la realidad de las escuelas, nos será fácil descubrir que no siempre hemos subrayado esa dimensión evangelizadora de las *clases de Religión*. Los motivos pueden haber sido muy diversos:

— a pesar de *las orientaciones recibidas de la Iglesia* (CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA), no han faltado quienes han continuado considerando que la enseñanza escolar de la religión daba por supuesta la fe católica en los alumnos y en sus familias;

— los rápidos procesos de cambio que han tenido lugar en nuestra sociedad y en el sistema educativo no han favorecido la *necesaria reflexión crítica* sobre las incidencias de estos procesos en el carácter que debe tener la *clase de Religión*;

— ni los centros públicos ni muchas escuelas católicas han tenido acceso a los *recursos de todo tipo* necesarios para la cualificación del profesorado y la renovación de los métodos pedagógicos;

— a lo largo de los últimos años *no se ha realizado la reflexión necesaria* sobre la forma de llevar a la práctica la misión evangelizadora en el ámbito escolar ni sobre la necesidad de actualizar el modo de concebir la enseñanza de la religión.

Por todo ello, ha llegado el momento de adoptar una *valiente y serena actitud de autocrítica* ante la situación en que se encuentra la enseñanza de la asignatura de Religión. Esta podrá ser una buena aportación al compromiso que hoy supone la *nueva evangelización* para todos los seguidores de Jesús.

Varias veces he hecho alusión al último documento de la CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA. En él se subrayan la importancia y la necesidad de *educar para el diálogo intercultural*, y se justifica que el diálogo interreligioso tiene una estrecha relación con aspectos de la educación intercultural, aunque no se identifica con ella. Esta es precisamente la educación que se puede favorecer en la *clase de Religión* si la concebimos como un verdadero *Atrio de los Gentiles*. Gran parte del contenido de este documento es adaptable a la realidad de la clase de Religión en los diversos tipos de centros escolares.

En él se destacan las posibles modalidades de este diálogo entre personas no creyentes y creyentes de diversas religiones, y también la importancia de acceder al *conocimiento de la religión propia y, también, de los elementos que caracterizan a las otras religiones*.

Para ello, en este documento se han recordado pensamientos puestos por los Pontífices JUAN PABLO II, BENEDICTO XVI y FRANCISCO:

«13 (...) **La globalización ha aumentado la interdependencia de los pueblos, con sus diferentes tradiciones y religiones.** A este respecto, no falta quien afirma que las diferencias son necesariamente causa de división y, por tanto, solo deben ser toleradas; mientras que otros consideran que las religiones deben ser reducidas al si-

Importancia del diálogo interreligioso en las escuelas católicas

Necesidad de diálogo entre personas y comunidades de otras religiones

lencio. “Por el contrario, [las diferencias] ofrecen a personas de diversas religiones una espléndida oportunidad para convivir en profundo respeto, estima y aprecio, animándose unos a otros por los caminos de Dios” (BENEDICTO XVI).

A este respecto, **la Iglesia Católica considera que el diálogo es cada día más necesario**. A partir de la conciencia de la identidad de la propia fe, el diálogo puede ayudar a las personas a entrar en contacto con las otras religiones. Dialogar no significa solo conversar, sino que supone establecer relaciones interreligiosas, positivas y constructivas, con personas y con comunidades de otras creencias, para un conocimiento mutuo.

El motivo del diálogo con personas y comunidades de otras religiones radica en el hecho de que todos somos criaturas de Dios, que actúa en toda persona humana, que a través de la razón, percibe el misterio de Dios y reconoce los valores universales. Además, el diálogo tiene razón de ser en la búsqueda del patrimonio de valores éticos comunes y presentes en las distintas tradiciones religiosas. De este modo, los creyentes pueden contribuir al logro del bien común, de la justicia y de la paz. Por tanto, “mientras que muchos están siempre dispuestos a subrayar las diferencias perceptibles entre las religiones, nosotros, como creyentes o personas religiosas, debemos afrontar el reto de proclamar con claridad lo que tenemos en común” (BENEDICTO XVI).

14. Las modalidades del diálogo entre los creyentes pueden ser diversas: el diálogo en torno a la vida, compartiendo alegrías y dolores; el diálogo relativo a las obras, colaborando en la promoción del desarrollo del hombre y la mujer; el diálogo teológico, cuando es posible, con el estudio de las respectivas herencias religiosas; y el diálogo propio de la experiencia religiosa.

15. Sin embargo, este diálogo no equivale a un compromiso, sino que constituye un espacio para el testimonio recíproco entre creyentes que pertenecen a religiones distintas. De este modo, uno alcanza a conocer más y mejor la religión del otro, así como los comportamientos éticos inherentes a esa religión. Por el conocimiento directo y objetivo del otro y de las instancias religiosas y éticas que derivan de sus creencias y vivencias religiosas, se acrecientan el respeto y la estima recíprocos, la mutua comprensión, la confianza y la amistad. **“Este diálogo, para ser auténtico, debe ser claro, evitando relativismos y sincretismos, pero animado de un respeto sincero por los otros y de un espíritu de reconciliación y de fraternidad”** (BENEDICTO XVI).

16. La claridad del diálogo comporta, ante todo, la fidelidad a la propia identidad cristiana. “Los cristianos proponen a Jesús de Nazaret. Él es, así lo creemos, el *Logos* eterno, que se hizo carne para reconciliar al hombre con Dios y revelar la razón que está en el fon-

El motivo del diálogo interreligioso

Modalidades diversas de diálogo entre creyentes

Un diálogo que no compromete

Fidelidad a la propia identidad cristiana

do de todas las cosas. Es a Él a quien llevamos al *fórum* del diálogo interreligioso. El deseo ardiente de seguir sus huellas impulsa a los cristianos a abrir sus mentes y sus corazones al diálogo (cf. *Lc 10,25-37; Jn 4,7-26*)” (BENEDICTO XVI). [...]

17. Para una educación así concebida, las escuelas y los institutos de educación superior católicos son lugares significativos. Aquello que define “católica” a una institución educativa es el hecho de referirse a la concepción cristiana de la realidad. Jesucristo es el centro de tal concepción. Por tanto, **“las escuelas católicas son a la vez lugares de evangelización, de educación integral, inculturación y aprendizaje del diálogo entre jóvenes de religiones y ambientes sociales diferentes”** (JUAN PABLO II).

Refiriéndose a un centro escolar de Albania, **el papa FRANCISCO** ha declarado que “después de largos años de represión de las instituciones religiosas, desde 1994 ha retomado su actividad, acogiendo y educando a jóvenes católicos, ortodoxos, musulmanes y también algunos alumnos nacidos en contextos familiares agnósticos. Así, **la escuela se convierte en espacio de diálogo y de serena confrontación, para promover actitudes de respeto, escucha, amistad y espíritu de colaboración”.**

18. En este contexto, “la educación debe lograr que los estudiantes sean conscientes de sus propias raíces y ofrecerles puntos de referencia que les permitan descubrir el lugar que ocupan en el mundo” (JUAN PABLO II). Todos los niños y los jóvenes deben tener la misma posibilidad de acceder al **conocimiento de la religión propia y de los elementos que caracterizan a las otras religiones.** El conocimiento de otros modos de pensar y de creer disipa los miedos y enriquece a todos con los modos de pensar de los demás y con sus tradiciones espirituales. Por eso, los profesores tienen la responsabilidad de respetar siempre a la persona humana que busca la verdad de su propio ser; de apreciar y difundir las grandes tradiciones culturales abiertas a la trascendencia y que expresan la aspiración a la libertad y a la verdad».

19. Este conocimiento no se agota en sí mismo, sino que se abre al diálogo. Cuanto más rico es el conocimiento, más capacitado está uno para realizar ese diálogo y para convivir con quien profesa otras religiones. En el contexto de un diálogo abierto entre las culturas, las distintas religiones pueden y deben hacer una aportación decisiva que ayude a todos a ser conscientes de los valores comunes.

20. A su vez, **el diálogo, fruto del conocimiento, debe ser cultivado para vivir juntos y construir una civilización del amor.** No se trata de rebajar la verdad, sino de cumplir con la finalidad de la educación, la cual “tiene una función particular en la construcción de un mundo más solidario y pacífico. La educación puede contribuir a la consolidación del humanismo integral, abierto a la dimensión ética

La escuela, un espacio de diálogo y de serena confrontación

Una oportunidad de conocer la propia religión y otras religiones

El conocimiento abre al diálogo con otras culturas y religiones.

La construcción de la civilización del amor

y religiosa, que atribuye la debida importancia al conocimiento y al aprecio de las culturas y de los valores espirituales de las diversas civilizaciones” (JUAN PABLO II). [...]

“El diálogo es muy importante para la propia madurez, porque en el diálogo con otra persona, en el diálogo con las demás culturas, incluso en el diálogo con las demás religiones, uno crece: crece, madura. [...] Este diálogo contribuye a lograr la paz”, ha afirmado el Papa FRANCISCO». ⁴⁹

Así pues, la *clase de Religión* reúne las condiciones adecuadas para convertirse en el ámbito propio para la educación intercultural y para el diálogo interreligioso, recordando la imagen del *Atrio de los Gentiles* según el papa BENEDICTO XVI: «Hoy ya no basta el diálogo interreligioso; también es necesario el diálogo con aquellos para los cuales la religión es algo extraño, con aquellos que no saben nada de Dios pero no quieren vivir sin Él, sino acercarse un poco a Él, aunque para ellos siga siendo el Dios desconocido».

La importancia del diálogo con todos

e) Dos desafíos para todos los profesores de Religión Católica

El reconocimiento de la delicada situación en que se encuentra la enseñanza religiosa escolar en tantas escuelas, y la urgencia de lograr que las *clases de Religión* se conviertan en un instrumento de *nueva evangelización*, nos obligan a aceptar que todos los profesores de Religión deben afrontar un doble desafío:

Dos desafíos que deben ser afrontados simultáneamente.

— por un lado, *repensar la finalidad y el carácter de las clases de Religión*, y hacerlo con lucidez y espíritu crítico; con la misma lucidez y el mismo espíritu que el papa FRANCISCO ha pedido a todas las comunidades: «Pongan los medios necesarios para avanzar en el camino de una conversión pastoral y misionera, porque no pueden dejar las cosas como están. Ya no nos sirve la ‘simple gestión’»⁵⁰;

— por otro lado, *aprovechar los recursos formativos* que les ayuden a realizar su labor con eficacia y satisfacción personal, y también los *recursos didácticos* que respondan realmente a la finalidad y el carácter de la enseñanza religiosa escolar.⁵¹

Para ello, los profesores y profesoras de Religión deben tener acceso a una *oferta de formación continua* que les facilite la adquisición de la competencia profesional y la madurez cristiana necesarias.

⁴⁹ CEC, *Educación para el diálogo intercultural en la escuela católica*, 13-20.

⁵⁰ *Evangelii Gaudium*, 25.

⁵¹ Los nuevos currículos de la asignatura de Religión para las distintas etapas facilitarán a la editorial EDEBÉ la elaboración de libros de texto y otros materiales didácticos de acuerdo con estos criterios, con la finalidad de ayudar a los profesores de Religión en la realización de su acción educativa y evangelizadora, tan importante en todas las escuelas católicas.

Pero no solo los profesores de Religión. La responsabilidad de dar testimonio del Evangelio de Jesús es propia de todos los educadores cristianos; para ello, todos necesitan haber adquirido la formación adecuada y actualizarla continuamente.

Si todos afrontamos con valentía estos dos desafíos también daremos respuesta a la insistente invitación del papa FRANCISCO:

La insistente invitación del papa FRANCISCO

«La pastoral en clave de misión debe abandonar el cómodo criterio pastoral del *'siempre se ha hecho así'*. Invito a todos a ser audaces y creativos en esta tarea de repensar los objetivos, las estructuras, el estilo y los métodos evangelizadores de las propias comunidades. La concreción de los fines sin una adecuada búsqueda de los medios para alcanzarlos está condenada a convertirse en mera fantasía». ⁵²

■ REFLEXIÓN Y DEBATE

— **¿Es correcto afirmar que todos los miembros de la Iglesia**, y por tanto también los profesores y profesoras de Religión Católica, somos destinatarios de una **nueva evangelización**? Si es así, ¿qué consecuencias se derivan de esta afirmación?

— **¿Es correcto afirmar que, en las clases de Religión, todos los alumnos y alumnas** deben tener la oportunidad de conocer el mensaje de Jesús, sean las que sean sus creencias religiosas? ¿Qué actitud deberemos adoptar sus profesores?

— **¿Es correcto afirmar que, en algunos centros escolares, las clases de Religión** pueden ser consideradas algo análogo a un **Atrio de los Gentiles**? ¿Qué formación debemos haber adquirido los profesores y profesoras de Religión para poder actuar satisfactoriamente en este contexto?

— **¿Es correcto afirmar que hoy todos los profesores y profesoras de Religión** debemos proponernos que los alumnos y alumnas adquieran las competencias necesarias para participar activamente en el **diálogo intercultural e interreligioso**? ¿Qué echamos de menos para lograrlo?

⁵² *Evangelii Gaudium*, 33.

CONCLUSIÓN

No tendría ningún sentido creer que la presencia de la Iglesia en el mundo de la educación escolar, como garantía del derecho de los padres a decidir si sus hijos deben recibir una formación religiosa que esté de acuerdo con sus propias convicciones, no debe verse afectada por la insistente invitación del papa FRANCISCO a una «conversión pastoral y misionera».

En efecto, el Papa no se cansa de repetir que la Iglesia debe hacerse presente en la sociedad para que el mensaje que debe transmitir llegue a todos, sin distinción de ningún tipo, también a los que buscan sinceramente la verdad lejos de la religión. Pues bien, en ningún lugar más propicio que la escuela podemos encontrarnos con adolescentes y jóvenes que necesitan entrar en contacto con el mensaje de Jesús.

Los que estamos comprometidos en la acción educativa que se realiza en los centros escolares debemos aprovechar esta oportunidad. Quizá no tendremos otra mejor.

El documento de la CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA *Educación para el diálogo intercultural en las escuelas católicas* concluye con unas palabras estimulantes y orientadoras del papa FRANCISCO dirigidas a educadores:

«No os desalentéis ante las dificultades que comporta el desafío educativo. Educar no es una profesión, sino una actitud, un modo de ser; para educar es necesario salir de uno mismo y estar en medio de los jóvenes, acompañarles en las etapas de su crecimiento poniéndose a su lado. Dadles esperanza, optimismo para su camino por el mundo. Enseñadles a ver la belleza y la bondad de la creación y del hombre, que conserva siempre la impronta del Creador.

Pero, sobre todo, **sed testigos con vuestra vida de aquello que transmitís.** Con sus palabras, el educador transmite conocimientos, valores, pero será incisivo en los muchachos si acompaña las palabras con su testimonio, con su coherencia de vida.

Sin coherencia no es posible educar. Todos sois educadores, y en este campo nadie puede delegar en otros su responsabilidad. Por ello, la colaboración con espíritu de unidad y de comunidad entre los diversos componentes educativos es esencial, y debéis favorecerla y alimentarla.

Urgencia de una conversión pastoral y misionera

El papa FRANCISCO a los educadores:
«No os desalentéis ante las dificultades que comporta el desafío educativo».

La escuela puede y debe ser catalizador, lugar de encuentro y de convergencia de toda la comunidad educativa con el único objetivo de formar, ayudar a crecer como personas maduras, sencillas, competentes y honestas, que sepan amar con fidelidad, que sepan vivir la vida como respuesta a la vocación de Dios y la futura profesión como servicio a la sociedad». ⁵³

Recordemos la alentadora invitación que el mismo papa FRANCISCO nos ha hecho en la *Evangelii Gaudium*. Repite una vez más su deseo de lograr que la Iglesia salga de sí misma y vaya al encuentro de los que tienen más necesidad de recibir el mensaje de Jesús:

Salid al encuentro de los ‘alejados’.

«Salgamos, salgamos a ofrecer a todos la vida de Jesucristo. Repito aquí para toda la Iglesia lo que muchas veces he dicho a los sacerdotes y laicos de Buenos Aires: prefiero una Iglesia accidentada, herida y manchada por salir a la calle, antes que una Iglesia enferma por haberse encerrado y por la comodidad de aferrarse a las propias seguridades.

No quiero una Iglesia preocupada por ser el centro y que termine encerrada en una maraña de obsesiones y procedimientos. **Si algo debe inquietarnos santamente y preocupar nuestra conciencia,** es que tantos hermanos nuestros vivan sin la fuerza, la luz y el consuelo que nacen de la amistad con Jesucristo, sin una comunidad de fe que les acoja y acompañe, sin un horizonte de sentido en su vida.

Más que el temor a equivocarnos, espero que nos mueva el temor a encerrarnos en las estructuras que nos dan una falsa seguridad, en las normas que nos convierten en jueces implacables, en las costumbres que nos hacen sentir a salvo, mientras junto a nuestra puerta hay una multitud hambrienta, y Jesús no se cansa de repetirnos: “¡Dadles vosotros de comer!” (Mc 6, 37)». ⁵⁴

6 de enero de 2015
Fiesta de la EPIFANÍA DEL SEÑOR

«EDUCAR EVANGELIZANDO Y EVANGELIZAR EDUCANDO»

⁵³ Papa FRANCISCO, *Discurso a las comunidades educativas de las escuelas dirigidas por los Jesuitas en Italia y Albania*, 7 de junio de 2013.

⁵⁴ *Evangelii Gaudium*, 49.